

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO MARE NOSTRUM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 1.º y 2.º.c) del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, así como de acuerdo con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 2.a) de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se emite la presente memoria justificativa en relación con el anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.

### A) RAZONES DE ORDENACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A continuación, y de conformidad con lo previsto en la STS, Sala 3.ª ROJ n.º 815/2000, FD 4.º se hacen explícitas las razones de la ordenación:

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las Universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y posteriormente recogido en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

No obstante, como establece esa sentencia, debe diferenciarse la creación en virtud del ejercicio de la libertad reconocida en el artículo 27.6 de la Constitución y el reconocimiento de las universidades privadas que debe llevarse a cabo mediante la correspondiente autorización una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. De este modo, el reconocimiento se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, párrafo 2.º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, este último afirma que:

*“El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones correspondientes a las solicitudes de creación, reconocimiento, modificación o supresión de Universidades será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se notifique resolución expresa se entenderán desestimadas”.*

La ley de reconocimiento tiene **carácter singular** atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, donde se establece que tiene naturaleza **autorizatoria**, que no se ve alterada por la intervención del legislador. Al respecto, tiene un carácter bifásico (procedimiento de reconocimiento de universidad privada y procedimiento de autorización de inicio de actividad), tal y como ha puesto de manifiesto el Consejo de Estado en su dictamen n.º 540/2021, apartado 4.4.





El procedimiento de reconocimiento se inicia con la solicitud presentada en el registro del órgano competente para la tramitación de este procedimiento, que se produjo con fecha 18 de febrero de 2021. En esta fecha se encontraba en vigor la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Con posterioridad, se publicó oficialmente el 28 de julio de 2021 el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que entró en vigor el 17 de agosto de 2021. En su disposición derogatoria única, apartado 2, deroga expresamente el Real Decreto 420/2015, de 20 de mayo.

Ante dicha situación, y durante la tramitación del procedimiento de reconocimiento se solicitó informe preceptivo a la Conferencia General de Política Universitaria que, como órgano de coordinación y cooperación de la política general universitaria, emitió informe preceptivo a través de su Comisión Delegada reunida en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, con fundamento en el régimen jurídico aplicable en virtud de lo previsto en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

La cuestión sobre el régimen jurídico aplicable viene dada por la entrada en vigor del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, y su aplicación para el caso de universidades privadas no reconocidas cuya solicitud fue presentada antes de la entrada en vigor de dicha norma. La disposición transitoria primera del citado Real Decreto rubricada “Adaptación de las universidades y centros universitarios a los requisitos previstos en este real decreto”, recoge en sus dos primeros apartados lo siguiente:

“1. Las universidades y centros universitarios que, en el momento de entrada en vigor de este real decreto cuenten con su respectiva autorización, dispondrán de hasta cinco años desde dicha entrada en vigor para que puedan adaptarse a los nuevos requisitos establecidos.

2. Las universidades y centros ya creados o reconocidos, pero aún no autorizados, dispondrán de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para que puedan adaptarse a los nuevos requisitos establecidos”

En este contexto, el propio Ministerio de Universidades realizó una consulta a la Abogacía del Estado para solventar la duda suscitada sobre el régimen jurídico a aplicar que se solventó con su informe n.º 1286/2021, con fecha 8 de noviembre de 2021, que llega a la siguiente conclusión:

***“Por tanto, y con carácter general, cabe señalar como a las solicitudes de creación o reconocimiento formuladas al amparo del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, les es de aplicación las previsiones contempladas en este Real Decreto pues, a falta de previsión en el nuevo Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, les es de aplicación la normativa anterior”.***

Así, y atendiendo a una cuestión particular del propio Secretario General de Universidades, dependiente del Ministerio (negrita y cursiva propias) ***“en cuanto a las previsiones de a qué Real Decreto ha de atenderse el informe de la Conferencia General de Política Universitaria, proceder reiterar como los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, y bajo la vigencia del anterior Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, se regirán por las previsiones de esta última norma debiendo ser éstas las analizadas en el citado informe”.***



Así las cosas, el régimen jurídico que la Conferencia General de Política Universitaria ha aplicado para los distintos informes emitidos sobre reconocimientos de universidades privadas cuya solicitud se presentó con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, es el de la normativa anterior, esto es, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo. Véase los informes emitidos no solo para expedientes de reconocimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía (por ejemplo, UTAMED, CEU Fernando III, Universidad Europea de Andalucía -aprobación como punto n.º 4 de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022-, Universidad Antonia Guerrero de Estepona y UNIMED -estos dos últimos, aprobados en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, puntos n.º 4 y 5, respectivamente-), sino, también, para otras solicitudes de reconocimiento de universidades privadas presentadas ante otras Comunidades Autónomas, como es el caso de Universidad Técnica del Mediterráneo de Murcia.

Atendiendo a lo anterior, en las conclusiones del informe del expediente de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum se señala que la memoria “contempla todos los extremos previstos en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo” (aprobación como punto n.º 3 de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022).

Con posterioridad, el 17 de enero de 2023 la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluz del Conocimiento, emite informe favorable condicionado al cumplimiento de una serie de requerimientos, para cuya emisión el órgano de evaluación aplica régimen jurídico de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

Después, se publicó el 23 de marzo de 2023 la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que entró en vigor el 12 de abril de 2023. El 5 de junio de 2023 emitió informe final favorable la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, con fundamento en el régimen jurídico aplicable de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

En consecuencia, los órganos con competencia para la emisión de los informes que obran en el expediente han hecho una valoración de la documentación atendiendo a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

En este sentido, y en contra del criterio de las Universidades públicas andaluzas, que consideran que se aplicaría el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, tal y como lo hicieron a través de su informe desfavorable a las dos solicitudes de reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III y UTAMED, aprobadas por el Parlamento de Andalucía el 27 de septiembre de 2023, la aplicación del régimen jurídico existente en el momento de presentación de la solicitud ha sido avalada no solo por este centro directivo, sino por diversos órganos a través de distintos pronunciamientos; a saber, la Abogacía del Estado, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía o el criterio adoptado por otras Comunidades Autónomas. A tal efecto, la aplicación del régimen jurídico aplicable (Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo), se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Primera. El Consejo de Estado en su dictamen n.º 540/2021 (sobre el proyecto de Real Decreto, aprobado como n.º 640/2021, de 27 de julio), apartado 4.4, afirma (negrita y cursiva propias):

*“En el caso de las universidades privadas, **la creación se funda en el artículo 27.6 de la Constitución**, en los términos en que ha sido declarado por el Tribunal Constitucional; así, en la STC 131/2013 (FJ 10), recordando lo ya resuelto en la STC 223/2012, de 29 de noviembre, declaraba que ‘a diferencia de lo que sucede con la ley de creación de universidades públicas, con un marcado componente fundacional, la ley de reconocimiento de las universidades privadas carece de carácter constitutivo y tiene la naturaleza de*

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 3/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



una autorización, y esta naturaleza no se ve alterada por la intervención del legislador (FJ 10), la exención de ley de reconocimiento para las universidades creadas por la Iglesia católica desvirtúa en buena medida el **procedimiento administrativo de autorización de comienzo de las actividades del ente universitario**. Procedimiento administrativo **que no sólo se sustancia a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Ley Orgánica y normas de desarrollo en la materia** (singularmente el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios), **sino de aquellos contenidos en la propia ley de reconocimiento** (art. 4, apartados 4 y 5, LOU).”

La disposición transitoria primera del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, no prevé el régimen jurídico a aplicar para el supuesto de las universidades o centros no reconocidos, cuya solicitud de reconocimiento se presentó con anterioridad a la entrada en vigor del citado Reglamento. Por ello, se considera errada la interpretación de la aplicación del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, que se fundamenta en el dictamen del Consejo de Estado n.º 540/2021, sobre su disposición transitoria primera, al afirmar que:

*“La disposición transitoria ha de formularse con arreglo a estas indicaciones, a fin de acomodarse a la diferente situación en que se encuentran las universidades, en función de si están autorizadas, solo creadas o reconocidas, pero no autorizadas, **o aún no han sido siquiera creadas o reconocidas.**”*

Esta observación que hace el Consejo de Estado en su dictamen no fue atendida en su totalidad por el Gobierno del Estado que en última instancia no llega a prever en esa disposición transitoria, la normativa aplicable para ella en el caso de universidades privadas no reconocidas que hubieran presentado solicitud de reconocimiento con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento.

Como conclusión, el régimen jurídico a aplicar deberá ser el previsto en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, para los supuestos de reconocimiento de universidades privadas iniciados con dicha norma, pero finalizados con el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio; todo ello, con independencia de que durante la tramitación del expediente de reconocimiento de la Universidad privada, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, haya sido derogado por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, pero esto no quiere decir que deje de existir puesto que produce efectos en el ordenamiento jurídico aún después de su derogación, respecto de las situaciones nacidas bajo su imperio, como así manifiesta la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de forma reiterada (por ejemplo, SSTS, ROJ n.º 1998/2003, FD 3.º y 1342/2005, FD 3.º). Esta última sentencia afirma que (negrita propia):

“A la luz de estas consideraciones hechas por el Tribunal Constitucional y ya por lo que se refiere a la admisión de las Cuestiones de ilegalidad relativas a normas derogadas, debe predicarse, con carácter general, la admisión de las mismas cuando no exista certeza de la total inexistencia de asuntos concretos pendientes de la aplicación de la referida norma. No puede olvidarse que como también ha reiterado hasta la saciedad esta Sala del Tribunal Supremo, valgan por todas la Sentencia de 11 de Noviembre de 2.003 (Rec. Casación 6057/2000 ): **‘Hemos afirmado con reiteración en múltiples ocasiones, entre otras en las sentencias de 30 de mayo de 1991, 9 de mayo de 1995, 25 de enero de 1999, 17 de julio de 2000 y 24 de marzo de 2003, que en el lenguaje usual es frecuente hablar de derogación en términos de existencia de un acto normativo que vendría así a extinguirse o morir al ser derogado pero que en la ordenación formal de las fuentes, la derogación se sitúa, más que en el de la existencia, en el terreno de la sucesión de normas en el tiempo. Una norma derogada sigue así existiendo y produciendo efectos en el ordenamiento aún después de su derogación, respecto de las situaciones nacidas bajo su imperio.** Si cesan esos efectos es por la fuerza derogatoria de la norma nueva que incide sobre la anterior y determina la cesación de su eficacia a partir de la entrada en vigor

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 4/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de la última. Es de apreciar por ello que si se declara nula la norma derogatoria cesa también la fuerza normativa de ésta y con ella su fuerza derogatoria que, en definitiva, no es más que una de las manifestaciones de la fuerza normativa, por lo que es claro que sigue desplegando efectos la norma anterior, y ya sin la limitación temporal del momento de entrada en vigor de la norma nueva, pues ha sido declarada nula con efectos «ex tunc».”

Llegados a este punto, resulta necesario distinguir entre derogación y nulidad, atendiendo a que esta última produce efectos jurídicos *ex tunc* (desde entonces), a diferencia de la derogación que la nueva norma producirá efectos jurídicos *ex nunc* (hacia adelante), salvo que incida en los supuestos de aplicación en normas anteriores, para lo cual sería necesario que la propia norma que lo deroga lo establezca a través del oportuno derecho transitorio.

Segunda. En este contexto que ahora se analiza, las disposiciones transitorias, de acuerdo con la Instrucción n.º 40 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, tienen por objeto determinar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación y su utilización, lo que deberá llevarse a cabo de forma restrictiva delimitando de forma precisa la aplicación temporal y material de la disposición transitoria.

Así, el régimen transitorio tiende a resolver un problema de armonización del Derecho, de situación entre la nueva norma y la anterior derogada para evitar un problema de seguridad jurídica, ya que la aprobación de una nueva norma debe integrarse de forma armónica en el Derecho existente, para la adecuada conformación del ordenamiento jurídico. Este tránsito entre la norma derogada, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y la norma que deroga, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, debe facilitarse para responder las cuestiones de Derecho intertemporal en relación con las relaciones existentes al producirse el cambio. Así, ante estas situaciones señala González Pérez<sup>1</sup>, que existe, en principio, dos sistemas:

- “- El de la regulación aislada, según el cual cada acto del procedimiento se regirá por la normativa vigente en el momento de su realización.
- El de la regulación conjunta. A tenor de este sistema, todo el procedimiento, unitariamente considerado, debe regirse por una sola ley, la vigente en el momento de su iniciación.

Este último es el que ha prevalecido en el Ordenamiento jurídico español, al regular el procedimiento administrativo y el contencioso-administrativo. Y es el que se adoptó por la LRJPA, en su DT segunda”.

A tal efecto, debe prestarse a aquellos destinatarios de las normas que han cumplido el ordenamiento jurídico y desde la confianza legítima que le ha generado la propia Administración en su actuación tras la entrada en vigor de la norma de forma abrupta<sup>2</sup>, debiendo resultar el cambio adecuado, atendiendo al 1 J. González Pérez (2012), Disposición transitoria segunda, de González Navarro, F. y González Pérez, J. en Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Madrid: Civitas.

2 Afirma H. Henkel (1968), Introducción a la Filosofía del Derecho, Madrid: Taurus (pág. 550), que dicha estabilidad debe ser susceptible de cambio o innovación, siempre que no sea un cambio brusco, afirmando, al respecto M. Otero Parga (1997), «Nota sobre la estabilidad en el ordenamiento jurídico», Anuario de Filosofía del Derecho, XIV, págs. 621-635 (pág. 629), la dificultad de su determinación, identificándolo como “variación notable” en la que “los individuos se sientan desprotegidos o ignoren sus derechos y la forma de hacerlos valer”. Sobre dicha modificación brusca y su afectación al principio de seguridad jurídica también se contempla en Francia por el Consejo de Estado, como *modifiant trop brutalement les règles* (CE, Ass. 11 juillet 2001, *Fédération nationale des syndicats d'exploitants et autres, no 219494 et autres*) (Todo ello tomado de F.M. Fustero García (2022), *La evaluación de impacto normativo en el marco de la gobernanza regulatoria*. Tesis doctoral. Huelva:

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 5/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



momento, a su forma y contenido, teniendo en cuenta los principios de buena fe, confianza legítima y buena administración. Como afirma Viver Pi-Sunyer<sup>3</sup> las disposiciones transitorias deben regular los conflictos temporales entre normas. Esta regulación no deja de afectar a operadores económicos privados afectados por el principio de libertad de empresa, reconocida en el artículo 38 de la CE, esto es, no se trata de negar la innovación del ordenamiento jurídico, pero ello conlleva el necesario establecimiento de disposiciones transitorias. Al respecto, el Consejo de Estado en su Memoria del año 2020-2021 (pp. 196 y 197) afirma que en estas situaciones “se combina la nueva ordenación jurídica con un periodo transitorio (...) que debe servir para que se produzca una adaptación a los nuevos dictados del real decreto”.

Tercera. El argumento aquí expuesto coincide plenamente con el que ha seguido la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (actual Secretaría General de Universidades), desde la entrada en vigor del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, y que se sustenta, según el precitado informe de la Abogacía del Estado, en un (negrita y cursiva propia) “principio fundamental de derecho transitorio” como es “**que el procedimiento iniciado bajo una cierta normativa ha de tramitarse y resolverse con arreglo a esta** (STS 18-11-02)”. Lo que señala el FD 5.º de dicha sentencia es jurisprudencia consolidada de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo como así lo ponen de manifiesto las siguientes SSTS, ROJ n.º 11930/1993, FD 6.º (que a su vez se remite a las “Sentencias de 18 de noviembre de 1991 y de 22 de enero de 1992, entre otras”) y 2001/2016, FD 15.º.

Dicha doctrina jurisprudencial del órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo en garantías constitucionales, según artículo 53 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, pone de manifiesto **la aplicación del principio tempus regit actum que tiene su consagración en el principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución)** como señala la STS, Sala 3.ª ROJ n.º 1587/201418, FD 10.º.

De acuerdo con lo ya expresado y ante la laguna legal reseñada en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, debe llevarse a cabo su integración, para lo cual, la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativa al régimen transitorio de los procedimientos, dispone lo siguiente:

- a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.
- b) ...
- c)...
- d)...
- e) A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores”.

Este precepto se fundamenta en la regla de unidad de procedimiento como ha puesto de manifiesto de forma reiterada la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo (por ejemplo, SSTS, ROJ n.º 762/2016, FD 4.º y 1692/2019, FD 4.º).

Cuarta. La Secretaría General de Universidades, dependiente del Ministerio, solicitó informe a la Abogacía del Estado sobre el régimen jurídico aplicable a los expedientes de solicitud de reconocimiento de

Universidad de Huelva (pág. 385).

3 C. Viver Pi-Sunyer (1989), «La parte final de las leyes», en VV.AA., *Curso de Técnica Legislativa GRETEL* (págs. 135-172), Madrid: Centro de Estudios Constitucionales (pág. 154).

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 6/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



universidades presentados durante la vigencia del anterior Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo y, que a fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, no tuvieran el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria. La Abogacía del estado emite su informe n.º 1286/2021, de 8 de noviembre de 2021, y en relación con la cuestión planteada señala que la disposición transitoria en cuestión se pronuncia sobre dos supuestos: por un lado, para el caso de universidades ya creadas o reconocidas y autorizadas y, por otro lado, para el caso de las universidades ya creadas y reconocidas, pero aún no autorizadas. **No obstante, la norma no entra a valorar “qué régimen jurídico aplicar a las solicitudes de creación o reconocimiento presentadas al amparo del anterior Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, para las que el régimen transitorio no da respuesta alguna”.**

Además, en el informe se afirma que:

“(…) en cuanto a la última cuestión planteada, esto es, si las universidades creadas o reconocidas conforme a las previsiones del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, por haberse presentado la solicitud con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, se encuentran en la misma situación que las creadas y reconocidas, pero no autorizadas, a las que resultan asimilables, siéndoles por ello de aplicación lo previsto en el apartado segundo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, la respuesta ha de ser positiva”.

Como continuación de su argumentario afirma:

“Contempla de este modo el Real Decreto un régimen transitorio beneficioso para las universidades creadas o reconocidas bajo la vigencia del régimen anterior, pero que aún no habían obtenido la pertinente autorización, siendo así que para la concesión de ésta aún debieran tenerse en cuenta las previsiones contempladas en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo (pues se les concede un plazo de cinco años desde la concesión de autorización para adaptarse a los requisitos del nuevo Real Decreto 640/2021, de 27 de julio). Pues bien, una vez establecido que las solicitudes tramitadas al amparo del anterior Real Decreto han de regirse por las previsiones del mismo, ha de concluirse que las universidades una vez creadas o reconocidas han de ser asimiladas a las creadas o reconocidas, pero no autorizadas, una vez aprobado el nuevo Real Decreto 640/2021, por lo que, en este caso, sí les será de aplicación el régimen transitorio en él contemplado”.

En los mismos términos, este pronunciamiento ha sido recogido en el Acta de la sesión de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021, que de forma expresa expone en el punto n.º 5 lo siguiente (negrita y cursiva propias):

***“El Secretario General de Universidades explica que la Abogacía del Estado ha remitido un informe dictaminando que las solicitudes de reconocimiento de universidades privadas que se hubieran solicitado antes de la entrada en vigor del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, deberán ser tramitadas conforme al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.***

***Señala que puesto que el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio entró en vigor en fecha 16 de agosto de 2021 y la solicitud de reconocimiento de la Universidad Fernando III se realizó en fecha 13 de marzo de 2020, se ha tramitado conforme al anterior Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.”***

Como ya se ha mencionado, este es el criterio asumido por la Conferencia General de Política Universitaria



en los distintos informes preceptivos emitidos sobre los expedientes de reconocimiento de Universidades privadas que se encuentran en dicha situación.

Quinta. En la misma línea argumental, los dos Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitidos con ocasión de la tramitación de los anteproyectos de ley de reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III y de la UTAMED confirman la aplicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo. A modo de ejemplo, el Informe SSCC2022/64 emitido en relación con la tramitación del anteproyecto de ley de reconocimiento de la universidad CEU Fernando III, de 22 de septiembre de 2022, considera (negrita es propia) **“adecuada la tramitación conforme al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo**, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, con la atribución de un plazo de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para que puedan adaptarse a la nueva regulación reglamentaria.” Esto se fundamenta en lo siguiente:

**“- El principio de efectividad de los derechos fundamentales, según el cual los poderes públicos tienen la obligación de interpretar la normativa aplicable en el sentido más favorable para la efectividad de los derechos fundamentales** (entre otras, STC núm. 17/1985, de 9 de febrero).

- **El principio de coordinación entre las Administraciones Públicas** reconocido, entre otros, en el art. 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y **que tiene por objeto dotar de coherencia a las distintas actuaciones de las administraciones públicas previendo y evitando en la medida de lo posible las disfunciones derivadas de un sistema que, con distintos centros con poder decisorio, pudiera dar lugar a actuaciones inconexas**. La coordinación, como expone nuestro Tribunal Constitucional por ejemplo en Sentencias núm. 32/1983, de 28 de abril o núm. 42/1983, de 20 de mayo de 1983 persigue la integración de la diversidad de las partes o subsistemas en el conjunto o sistema, evitándose contradicciones y reduciéndose disfunciones que, de subsistir, impedirían o dificultarían respectivamente la realidad misma del sistema.

- **Los principios de seguridad jurídica y confianza legítima** (entre otras STS núm. 197/1992, de 19 de noviembre), **entendidos como la protección del administrado que ha ajustado su conducta a la legislación vigente**, dando cumplimiento a los requisitos por ésta establecidos en el momento de su solicitud. No resulta baladí el hecho de que, en el presente supuesto, la administración ha incumplido el plazo para dictar resolución (art. 5.1 TRLAU) y que al vencimiento de dicho plazo se encontraba plenamente en vigor el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo (...).

En este contexto, y atendiendo a López Menudo<sup>4</sup> la “aplicación automática” de la nueva norma a este supuesto “puede ocasionar injusticias quizás no queridas” en este caso por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

Sexta. El propio Consejo Consultivo de Andalucía en sus respectivos dictámenes emitidos en relación con los dos anteproyectos de ley de reconocimiento de la Universidad CEU Fernando III y de la UTAMED ha mencionado (negrita propia): **“No obstante, significar que la disposición transitoria primera del precitado Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, no prevé el régimen jurídico a aplicar para el supuesto de las universidades o centros no reconocidas o autorizadas”** (dictámenes 46/23 y 47/23).

Séptima. Pero este criterio no es el único adoptado por la Administración de la Junta de Andalucía, y por su Consejo de Gobierno, así como por la Administración General del Estado, sino que se ha producido, también,

4 F. López Menudo (1981). El principio de irretroactividad en las normas jurídico-administrativas, Tesis doctoral. Sevilla: Universidad de Sevilla (pág. 57).

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 8/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



en otras instancias:

Es el caso de la **Comunidad de Madrid**, concretamente en el expediente del anteproyecto de ley de reconocimiento de la Universidad privada “Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT)”. Así, en el **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, A.G. 4/2022, S.G.C. 3/2022, de enero de 2022, se señala (pág. 13) lo siguiente (cursiva y negrita propias):

***“El parámetro de contraste para abordar el examen del Anteproyecto está constituido, esencialmente, por la LOU y el Real Decreto 420/2015 que sería de aplicación tal como se desprende del contenido del informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de 11 de enero de 2021, al haberse iniciado el procedimiento de reconocimiento de la universidad con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Real Decreto 640/2021, que ha procedido a la derogación del Real Decreto 420/2015 y establece un nuevo régimen de creación, reconocimiento y autorización de universidades. Entró en vigor el 17 de agosto de 2021 de acuerdo con la Disposición Final tercera (a los veinte días de su publicación en el BOE) y la solicitud de reconocimiento se produjo el 15 de diciembre de 2017.”***

Además, en la **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** del citado anteproyecto de ley, fechada el 1 de septiembre de 2021, páginas 7 y 8 se afirma que (negrita y cursiva propia):

***“Si bien con fecha 28 de julio, se procede a la publicación del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios que sustituye al Real Decreto 420/2015, de 29 de Mayo, ha de entenderse que, al haberse producido la solicitud de reconocimiento en el año 2019, estando en vigor el real decreto anteriormente citado, éste debe ser el precepto en el que se debe sustentar la presente propuesta todo en ello en aplicación del principio de irretroactividad de las normas, ahora bien, en lo que se refiere a las obligaciones futuras que deberán ser contraídas, la futura Universidad deberá tener presente lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 2 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, por lo que dispondrá de un plazo de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para adaptarse a los nuevos requisitos establecidos por el nuevo real decreto.”***

Otro ejemplo por aportar es el de la Universidad privada de la Comunidad Autónoma del País Vasco denominada Euneiz, reconocida mediante Ley 8/2021, de 11 de noviembre. El expediente se aprobó por Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2021 y fue remitido al Parlamento el 21 de marzo de 2021. Siendo esto así, en fase de tramitación parlamentaria del proyecto de ley entró en vigor el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, si bien ello no supuso obstáculo alguno para continuar con su tramitación conforme al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

Octava. El Consejo Andaluz de Universidades emitió informe favorable por unanimidad el 31 de mayo de 2022, en relación con el expediente de adscripción del centro FISIDEC-Educación Superior S.L. a la Universidad de Córdoba, con fundamento en un informe de la Dirección General de Universidades basado en la aplicación del régimen jurídico del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, al tener entrada la solicitud de inicio del procedimiento de adscripción el 9 de julio de 2021.

En la línea de adscripción de centros a universidades y para expedientes de solicitud de autorización de adscripción que estaban en la misma situación, otras Comunidades Autónomas han considerado la aplicación del régimen jurídico del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, como es el caso de la Comunidad de Madrid, a través de la Orden 178/2022, de 31 de enero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la adscripción del Centro de Educación Superior

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 9/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



“Felipe Moreno-Nebrija” a la Universidad Antonio Nebrija.

Novena. No obstante, este argumentario se refuerza al caso concreto del reconocimiento de Universidades privadas, por su carácter de autorización, aunque se lleva a cabo por una ley de carácter singular como se ha mencionado anteriormente. Al respecto, la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo es clara en estos supuestos de duda de concurrencia de normas, una derogada y otra que deroga, interpreta, mediante doctrina reiterada (*ex art. 1.6 del Código Civil*), que se aplicará la normativa existente en el momento de la solicitud.

Así, dicha jurisprudencia aplica la **regla de unidad de procedimiento** referido a los procedimientos administrativos, tal y como ha expuesto la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, en su STS, ROJ n.º 762/2016, FD 4.º “ante la inexistencia de esas normas transitorias tendría que entrar en aplicación el principio general a cuyo tenor, a los procedimientos autorizatorios en curso el día de entrada en vigor de la Ley 11/2006, les seguirá siendo aplicable la normativa anterior”, como también, y de forma reciente, lo ha hecho la STS, ROJ n.º 1692/2019, FD 4.º, también aplicable a este caso, atendiendo al carácter autorizatorio del reconocimiento de la universidad privada, al afirmar que (negrita y cursiva propias):

***“Resulta procedente señalar -como se ha dicho ya en STS de 17 de julio de 2018 (recurso de casación núm. 4562/2017)6- que la obtención de una autorización o licencia es reglada, de modo que su concesión o denegación dependerá del cumplimiento de los requisitos y límites existentes en el momento de la solicitud. Por ello, la normativa aplicable es la vigente en el momento de la solicitud, lo contrario implicaría que la determinación del régimen jurídico procedente y consiguientemente las limitaciones aplicables a una solicitud dependerían de la voluntad del responsable de su resolución del procedimiento. Nuestro ordenamiento es contundente en tal sentido, y así lo dispone el artículo 2.3 Código Civil al establecer que las normas no tendrán efectos retroactivos si no dispusieren lo contrario.***

***De modo que, como regla general, cuando se produce un cambio normativo, éste resulta aplicable a las solicitudes presentadas tras su entrada en vigor. Ello no impide que, en determinados supuestos, la propia norma pueda establecer disposiciones de derecho transitorio en las que se prevea su aplicación a situaciones surgidas antes de su entrada en vigor pero cuyos efectos aún no se han producido o no se han consumado (retroactividad de grado mínimo o medio). Este sería el caso de una norma transitoria que dispusiese la aplicación del nuevo régimen jurídico a las solicitudes presentadas antes de su entrada en vigor, pero aún no resueltas. Previsión que implicaría una cierta retroactividad que habría que valorar. Ahora bien, en el caso que nos ocupa no existe previsión de derecho transitorio alguna respecto a las solicitudes presentadas y pendientes de resolución, por lo que no existe base legal alguna para aplicar ese cambio normativo a solicitudes ya presentadas.***

Es cierto, tal y como afirma la parte recurrida, que existe una jurisprudencia - STS 18 de enero de 2010 (recurso de casación núm. 6378/2005) entre otras- en la que se afirma que la norma sustantiva aplicable a las licencias urbanísticas en los supuestos en que la norma sufre modificaciones durante la sustanciación del procedimiento administrativo puede ser la existente en el momento de la resolución si el procedimiento se resuelve dentro del plazo marcado. Ahora bien, esta jurisprudencia se basa en las especialidades propias del régimen urbanístico, en el que los cambios en el planeamiento se sujetan a un procedimiento complejo que se demora en el tiempo. Dicha jurisprudencia tiene la finalidad de evitar que se consolide el status existente que la modificación urbanística intentaba cambiar, procedimiento que, en aras precisamente a dicho interés, establece la suspensión de todas las licencias desde el momento de su aprobación inicial.



Este peculiar régimen jurídico no puede considerarse extrapolable, como si fuera la regla general, al resto del orden administrativo en donde no concurren las especialidades del régimen urbanístico. De hecho, así se ha acordado en otros ámbitos como el del cumplimiento de los requisitos para instalar una oficina de farmacia para lo cual habrá que atender al momento de la solicitud, tal y como señalamos en la STS de 22 de abril de 2003 (recurso de casación núm. 1316/1999) y SSTS de 3 de febrero, 11 y 17 de marzo de 2003, por sólo citar algunas).

**Por ello se concluye -como en la reiterada sentencia de 17 de julio de 2018 (recurso de casación núm. 4562/2017), entre otras- que la normativa aplicable a las autorizaciones o licencias VTC, presentadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1057/2015 pero resueltas después de su vigencia, será la vigente en el momento de la solicitud.**

Como hemos dicho reiteradamente:

<<(…) En definitiva, en la STS nº 159/2018, de 5 de febrero de 2018 (rec. 281/2017)12 concluíamos que "No cabe aceptar que los artículos 181.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990 y 14.1 de la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, hayan renacido y vuelvan a ser de aplicación a raíz de la nueva redacción dada al artículo 48.2 LOTT, redactado por Ley 9/2013, de 4 de julio pues las limitaciones y restricciones establecidas en tales preceptos reglamentarios no se ajustan a las pautas y criterios establecidos en las normas legales -Ley 9/2013, de 4 de julio, que modifica la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestre y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado- que deben ser tomadas en consideración para llevar a cabo el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 48.2 LOTT redactado por Ley 9/2013".

**Por todo ello, se considera que la normativa aplicable era la vigente en el momento de la solicitud no siendo de aplicación las limitaciones cuantitativas previstas en el art. 181.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, ni las previstas en el art. 14.1 de la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, ni las contenidas en el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre>>. En conclusión, la normativa aplicable a una solicitud de autorización administrativa es la vigente al momento de la solicitud. Esta infracción se habría producido al haber considerado la sentencia recurrida que la Ley Balear 4/2014, de 20 de junio y el Decreto 43/2014, de 3 de octubre, resultan de aplicación a la solicitud formulada (...) **en fecha 10 de junio de 2014, cuando tales normas no eran aplicables racione temporis. Una norma que ha entrado en vigor con posterioridad al tiempo de formular la solicitud -norma de carácter más restrictivo a la anterior y que no contiene un régimen transitorio específico- no puede aplicarse retroactivamente.**"**

Décima. La aplicación del régimen jurídico previsto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, supondría una valoración de los requisitos normativos que no responde a la realizada por los órganos competentes específicos por razón de la materia, y avalada por otros órganos ya citados. Ello daría lugar a una retroacción de los trámites administrativos y a la obligación de modificar el proyecto presentado en su día por los solicitantes, con el consiguiente coste económico y merma del principio de seguridad jurídica y del principio de confianza legítima, toda vez que se ha generado una expectativa manifestada mediante indicios racionales objetivos, a través de signos o hechos externos suficientemente concluyentes, especialmente teniendo en cuenta la ausencia de medidas transitorias para el supuesto que en estos expedientes concurre (universidades no reconocidas). Véase, por ejemplo, la STS, Sala 3.ª ROJ n.º 4222/2003, FD 20.º. En este contexto, la situación aquí descrita, podría suponer el ejercicio de acciones en materia de responsabilidad patrimonial dirigidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, máxime cuando es una norma estatal, la que no establece el régimen transitorio completo para los expedientes de reconocimiento de universidades privadas, dicho lo cual no solo estaríamos dilucidando sobre una cuestión jurídica de interpretación de la norma, sino también sobre un daño económico y reputacional trascendente.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 11/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Decimoprimeramente. En última instancia, la documentación presentada por la promotora va más allá del régimen jurídico aplicable en el momento de la solicitud, cumpliendo requisitos establecidos por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, tal y como refieren los informes emitidos por la actual Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía durante la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la universidad privada. Así, dicho órgano se refiere expresamente a los relativos a la oferta académica de titulaciones, el porcentaje de profesorado doctor respecto de todas las enseñanzas oficiales universitarias y la asignación presupuestaria destinada a actividad investigadora. Asimismo, la promotora ha presentado documentación referida al compromiso del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, con anterioridad al inicio de actividad de la universidad.

#### **B) ÁMBITO COMPETENCIAL SUBJETIVO.**

Este proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atendiendo a lo establecido en el artículo 1.1.a) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que le asigna, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.c) del citado, la elaboración de las propuestas de reconocimiento de universidades.

#### **C) CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO:**

El contenido del anteproyecto de Ley responde a lo establecido por la normativa de aplicación, especialmente a lo previsto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Así, se regula el reconocimiento como universidad privada, el régimen jurídico aplicable y su establecimiento que será el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, se dispone su estructura, que se compone de los centros que se especifican en el Anexo al anteproyecto de Ley.

Asimismo, se establece la necesidad de recabar la autorización para el inicio de actividades de la Universidad que será competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Además, se regulan los requisitos de acceso, el plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros, así como las garantías necesarias para asegurar la calidad del servicio público de educación universitaria.

En otro orden de cosas, para asegurar la consecución de la legalidad prevista, se regulan diversas cuestiones, como la atribución de potestades de inspección para determinar el cumplimiento o no de las obligaciones legales por parte de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la transmisión o cesión de la titularidad de la Universidad privada y la necesaria elaboración de una memoria de actividades de carácter anual. Todo ello se hace para la salvaguarda de la calidad de la docencia e investigación y, en general, del conjunto del sistema universitario como una garantía que, la Comunidad Autónoma de Andalucía, entiende necesario preservar, estableciendo los elementos necesarios para ello, al ser un objetivo básico de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.3.2.º y 37.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 12/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### D) EVOLUCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

**18/02/2021:** Presentación mediante Registro Electrónico Único de la solicitud de reconocimiento de la Universidad privada Alfonso X el Sabio Mare Nostrum promovida por Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U. Con fecha 24 de febrero se terminó de presentar la documentación que acompañaba a la solicitud de inicio.

**13/05/2021:** Se notifica requerimiento de subsanación de la memoria presentada a la promotora.

**18/05/2021:** Se solicita ampliación del plazo de subsanación por la Promotora Educación Superior Andalucía S.A.U.

**01/06/2021:** Notificación de la ampliación del plazo de subsanación a la Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U.

**15/06/2021:** Se recibe escrito de respuesta al requerimiento de subsanación de la Promotora Educación Superior Andalucía S.A.U.

**01/07/2021:** Se solicita informe preceptivo a la Conferencia General de Política Universitaria adscrita al Ministerio de Universidades.

**21/12/2021:** El Ministerio de Universidades concede a la sociedad promotora trámite de audiencia al borrador provisional del informe de la Conferencia General de Política Universitaria para que se puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas.

**14/01/2022:** La Promotora Educación Superior Andalucía S.A.U. presenta escrito de alegaciones a la propuesta de informe de la Conferencia General de Política Universitaria.

**30/09/2022:** La Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria emite informe favorable condicionado a la subsanación de observaciones del que se da traslado a la promotora para que realice las alegaciones que considere oportunas.

**14/10/2022:** La promotora da traslado a la Secretaría General de Universidades de las alegaciones al informe de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria para el reconocimiento de la Universidad privada.

**28/10/2022:** Se solicita informe a la Dirección General de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento sobre el proyecto de reconocimiento de la Universidad privada.

**22/02/2023:** Se emite Informe de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza de Conocimiento, con una serie de recomendaciones y requerimientos que deben ser cumplidos para obtener informe favorable, del que se da traslado a la promotora para que se realicen alegaciones al mismo.

**10/04/2023:** Se realizan alegaciones por parte de Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U. al informe de la Dirección General de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento atendiendo a los requerimientos y recomendaciones emitidos por esta.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 13/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**09/05/2023:** Se emite informe final de evaluación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía sobre el reconocimiento de la Universidad privada, del que se da traslado a la promotora para que realice las alegaciones que se consideren oportunas.

**13/06/2023:** Se realizan alegaciones por parte de la Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U. al Informe final de evaluación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía sobre el reconocimiento de la Universidad privada.

**24/07/2023:** Se presentan alegaciones complementarias por la promotora en virtud de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**07/09/2023:** Se presentan nuevas alegaciones complementarias por la promotora en virtud de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**04/10/2023:** La Secretaría General del Consejo Andaluz de Universidades emite Certificado de esa misma fecha, en donde se hace constar que previa audiencia de la Comisión Académica celebrada el 27 de septiembre de 2023, en sesión del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades celebrada con esa misma fecha, se ha emitido informe sobre la solicitud de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.

**06/10/2023:** Se recepciona escrito de la promotora donde consta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, por el que se acuerda prorrogar por doce meses, a contar desde el 13 de octubre de 2023, el plazo para acreditar por parte de la promotora el reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum y que, en consecuencia, adquiera plena eficacia la concesión demanial sobre las parcelas municipales sobre las que se instalará el campus universitario.

**18/10/2023:** Se recibe escrito de la promotora al que se adjunta documento de compromiso de aportación documental, por el que la entidad declara que, de acuerdo con las disposiciones previstas en la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se compromete a aportar diversa documentación en la fecha de solicitud de la puesta en funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum y a cumplir la misma una vez iniciada la actividad por la Universidad.

## **E) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA AUTORIZACIÓN:**

### **1. Acreditación de la personalidad jurídica de los promotores y de la Universidad**

Se analiza en este apartado del proyecto el cumplimiento de Anexo III, párrafo h) del Real Decreto 420/20 de 29 de mayo, en relación con los artículos 2 y 5 de la LOU.

#### **A) Entidad promotora:**

La Universidad privada está promovida por Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., cuyos datos básicos son los siguientes:

Fecha de constitución: 21 de enero de 2021.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 14/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Titularidad: Sociedad Guadarrama Proyectos Educativos, S.L.  
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga como Sociedad Anónima con fecha 16 de febrero de 2021.  
Domicilio Social: calle Casa de Campos, n.º 4, 1.ª planta, CP 29001.  
CIF: Fundación: A 42792747.  
CNAE: 8543 (Educación Universitaria).

B) Personalidad jurídica que adoptará la universidad y acreditación de la misma:

Promotora Educación Superior Andalucía, S.A. será la titular de la Universidad privada Alfonso X el Sabio Mare Nostrum, base del proyecto universitario.

**Objeto social:** la Sociedad tiene por objeto la educación superior, y en particular:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Existe una identificación plena entre la entidad societaria con la propia Universidad, por lo que una vez reconocida se podría hacer el cambio de denominación social de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, acreditándose, según el informe de 30 de septiembre de 2022 de la Conferencia General de Política Universitaria, la personalidad jurídica propia de la sociedad promotora de la Universidad.

Se cumple con los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

## **2. Declaración de no estar incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre**

El artículo 2 de la LOU dispone que las Universidades privadas tendrán personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho. Su objeto social exclusivo será la educación superior mediante la realización de las funciones a las que se refiere en el artículo 1.2 de la citada Ley Orgánica.

Consta en el expediente la declaración de la promotora de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 5.2 de la LOU.

## **3. Justificación de las enseñanzas a impartir y el número de centros con que contará la Universidad, número total de puestos escolares, año de inicio de actividades y calendario de implantación**

En relación con este apartado del Proyecto se analiza el cumplimiento de lo establecido en el párrafo f) del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en relación con los artículos 4 y 6 del citado Reglamento

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 15/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



y el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Una vez reconocida y autorizada la Universidad, así como verificados sus planes de estudios, estima la promotora que para el curso académico 2023-2024, iniciaría su actividad incorporando progresivamente titulaciones afines y complementarias que permitan equilibrar adecuadamente el proceso de implantación, si bien esta previsión, dada la situación temporal del expediente no resulta viable, por lo que se considera como indicativo, a tal efecto, el curso 2025-2026 para el inicio de actividades de la Universidad.

En su conjunto la oferta formativa estará centrada y especializada en disciplinas relevantes del ámbito de las Ciencias de la Salud, de la Economía y Negocios y del Diseño, tras el estudio de la demanda actual de este tipo de enseñanzas en Andalucía, en Málaga y de las perspectivas de inserción laboral de sus egresados que son de una elevada empleabilidad. Se trata de titulaciones que tienen una alta demanda y que, en algún caso, en especial en el ámbito de ciencias de la salud, no tienen implantación en Málaga.

La implantación de la oferta de títulos oficiales comprenderá un total de 11 Grados y 7 Másteres, todos ellos de carácter presencial de acuerdo con último escrito de la promotora presentado el 7 de septiembre de 2023, que confirma que las enseñanzas se impartirán en modalidad presencial atendiendo a lo que consta en la Memorias presentadas, que ha sido objeto de valoración tanto por la Conferencia General de Política Universitaria como por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, rectificando así las observaciones emitidas en su escrito de 24 de julio de 2023 y las alegaciones presentadas el 29 de marzo de 2023 al informe emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de 18 de febrero de 2021. De esta manera, se responde a observación emitida por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía en su informe de 9 de mayo de 2023 donde se pone de manifiesto que en caso de impartir titulaciones *on line*, tal y como se añade en las alegaciones, la Universidad deberá justificar los recursos necesarios para impartir dichas enseñanzas, así como asegurar la adquisición de competencias de todo el alumnado en dicha modalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la promotora declara en su escrito de 24 de julio de 2023 que la futura Universidad tiene el propósito de impartir con carácter general enseñanzas presenciales, semipresenciales y no presenciales.

El establecimiento de las titulaciones propuestas se hará de manera progresiva en varias fases:

- 1) Una implantación inicial de 9 Grados y 4 Másteres.
- 2) A partir del segundo año se implantarán 2 nuevos Másteres.
- 3) A partir del tercer año se implantarán 2 nuevos Grados y 1 Máster.

Dicha oferta se complementará con tres programas de doctorado, vinculados a los ámbitos de “Salud y Deporte” y “Negocio y Tecnología”, de interés académico, cuya implantación se realizará a partir del tercer año de inicio de la actividad de la Universidad.

La estructura de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum se conforma por tres facultades:

- 1) Facultad de Salud y Deporte, que ofertará en una primera fase, desde su inicio, los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Biomedicina (con 50 plazas ofertadas al final de su implantación).



- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (con 125 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Grado en Enfermería (con 55 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Grado en Fisioterapia (con 125 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Grado en Farmacia (con 125 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Grado en Nutrición Humana y Dietética (con 50 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Grado en Odontología (con 75 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Máster en Ortodoncia (con 12 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Máster en Smart HealthCare (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Máster en Urgencias y Emergencias (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación).

En una segunda fase de implantación, se ampliará la oferta de títulos de posgrado de la Facultad de Salud y Deporte con el Máster en Fisioterapia Deportiva (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación), a partir del segundo año.

Para dar respuesta a la normativa universitaria que promueve el impulso de dobles Grados y a la demanda del sector empresarial de perfiles multidisciplinares se prevé ofrecer los siguientes dobles Grados:

- Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Nutrición Humana y Dietética (con 20 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Fisioterapia (con 20 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética (con 20 plazas ofertadas al final de su implantación).

La Universidad propone el programa de Doctorado en Smart Health Care para Enfermedades de Alta Prevalencia, que se implantará en el tercer año (con 10 plazas ofertadas al final de su implantación), debido a la importancia que le otorga a la investigación y al crecimiento de la tecnología en el ámbito de la salud.

2) Facultad de Negocio y Tecnología, que ofertará en una primera fase, desde su inicio, los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Datos y Analítica de Negocio (Data & Business Analytics) (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación).
- Máster en Analítica de Negocio y Datos Masivos (Business Analytics & Big Data) (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación).

Posteriormente, se ampliarán los títulos ofertados a:

- Grado en Computación e Inteligencia Artificial (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación), a partir del tercer año.
- Máster en Ciberseguridad (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación), a partir del tercer año.
- Máster en Economía y Gestión de la cultura, los deportes, los medios y el entretenimiento (Master in Economics and Management for Culture, Sports, Media and Entertainment) (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación), a partir del segundo año.



La Universidad propone dos programas de Doctorado en Industria 4.0 y Smart Cities, que se implantarán en el tercer año (con 10 plazas ofertadas en cada uno).

3) Facultad de Arte y Diseño, que ofertará en una primera fase, desde su inicio, el título oficial de Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación).

Posteriormente, se ampliará al Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos (con 40 plazas ofertadas al final de su implantación), cuyo inicio se llevaría a cabo en el tercer año.

La oferta de plazas es de 817 para Grados y de 132 para Másteres en el primer curso, resultando en su total, al final de su implantación, un número de plazas de 3.260 para Grados y 264 para Másteres.

Esta previsión da cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, que establece que las Universidades deberán contar con una oferta de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención de un total de ocho títulos de carácter oficial de Grado y Máster. Además, están representadas tres de las cinco grandes ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas), llegando a adelantar en su cumplimiento las exigencias establecidas en el artículo 5.1, párrafo 2.º del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

Según el Informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, los títulos propuestos disponen de una elevada demanda entre el estudiantado potencial que la oferta del Sistema Universitario Andaluz no cubre a fecha de hoy, así como de una elevada empleabilidad. Además, según el citado Informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, todos los títulos propuestos resultan de interés profesional y de relevante impacto en la sociedad. No obstante, en dicho informe se considera necesario que se lleve a cabo un análisis más amplio de la necesidad de implantación de los títulos de “Nutrición y Dietética Humana” y “Ciencias de la Actividad Física y del Deporte” a partir de la empleabilidad de los graduados para determinar su interés en el Sistema Universitario Andaluz. En respuesta a esta observación la entidad promotora ha aportado nuevos datos que incluyen los últimos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en cuanto al número de dietistas nutricionistas por Comunidades Autónomas y provincias de colegiación en toda España, resultando que la provincia de Málaga tiene la tercera parte de profesionales que los inscritos en el colegio de Sevilla y es precisamente esta última provincia en la que se ha ampliado la oferta de esta titulación por la Universidad Loyola de Andalucía.

En el informe emitido el 9 de mayo de 2023 por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía se considera oportuno realizar una valoración de la adecuación de las plazas previstas de la oferta, y su temporalización, en todos los títulos previstos, teniendo en cuenta el aumento de la oferta formativa de universidades del Sistema Universitario Andaluz recientes (por ejemplo, Farmacia, Dietética y Nutrición y Máster en Ciberseguridad). En este sentido, la entidad promotora señala, a modo de ejemplo, que para los Grados de Farmacia y Dietética y Nutrición, la tasa de ocupación en la mayoría de las universidades es superior al 100% y se mantiene la tendencia alcista en las notas de admisión curso a curso, lo que supone que un gran número de estudiantes no puedan obtener plaza en su titulación de preferencia y tengan que desplazarse a otras Comunidades Autónomas, junto con la dimensión internacional que presupone la Universidad y la atracción de alumnado extranjero. Por otro lado, el Máster de Ciberseguridad intenta dar respuesta a las actuales demandas del personal en el ámbito profesional, académico y social.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 18/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, se prevé que la Universidad genere una actividad valorada entre 235 y 300 millones de euros en los 6 años siguientes a su implantación, así como una actividad productiva en torno a 75 y 100 millones de euros asociada a proveedores.

En relación con los programas de doctorado que se prevén implantar a partir del tercer año de vida de la Universidad, se ha clarificado el objetivo de cada uno de ellos, se han concretado las distintas líneas de investigación así como las características del programa (donde se incluye número de estudiantes y perfil de ingreso, actividades formativas y tipo y perfil de profesorado) y de los grupos de investigación asociados, los medios que se disponen para la investigación y el cronograma de la actividad investigadora, dando cumplimiento así a sendas objeciones/consideraciones emitidas por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía mediante escrito presentado por la entidad promotora el 24 de julio de 2023.

Según el Informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, los títulos poseen interés académico y disponen de una carga de créditos que se ajustan a la normativa. Estos se proponen conforme a los requisitos básicos para su posterior implantación y se estructuran adecuadamente y de forma coherente para garantizar la formación prevista en el marco estatal, sin perjuicio del proceso de evaluación posterior de las memorias. Además, el acceso y proceso de admisión de estudiantes se considera adecuado, sin perjuicio de la información detallada a incluir en los procesos de verificación de cada título.

El número de plazas de nuevo acceso para las diferentes enseñanzas y su respectivo cronograma de implantación se hará de acuerdo con la siguiente previsión:

#### **CALENDARIO PREVISTO DE IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS Y N.º TOTAL PLAZAS PARA EL ALUMNADO DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

##### **FACULTAD DE SALUD Y DEPORTE**

<b>Títulos de Grado de 240 ECTS</b>	<b>Curso 1</b>	<b>Curso 2</b>	<b>Curso 3</b>	<b>Curso 4</b>
Biomedicina	50	100	150	200
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	125	250	375	500
Enfermería	55	110	165	220
Fisioterapia	125	250	375	500
Nutrición Humana y Dietética	50	100	150	200
<b>Total</b>	<b>405</b>	<b>810</b>	<b>1215</b>	<b>1620</b>

<b>Títulos de Grado de 300 ECTS</b>	<b>Curso 1</b>	<b>Curso 2</b>	<b>Curso 3</b>	<b>Curso 4</b>	<b>Curso 5</b>
Farmacia	125	250	375	500	625
Odontología	75	150	225	300	375
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>400</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>1.000</b>



Títulos de Máster	Curso 1	Curso 2	Curso 3
Ortodoncia	12	24	24
Urgencias y Emergencias	40	40	40
Smart Health Care	40	40	40
Fisioterapia Deportiva		40	40
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>144</b>	<b>144</b>

Del cómputo total de las plazas indicadas para las enseñanzas de grado a que se ha hecho referencia, se ofrecerán 20 para cada uno de los dobles grados siguientes:

- Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Nutrición Humana y Dietética.
- Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Fisioterapia.
- Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética.

Programa de Doctorado	Curso 1	Curso 2	Curso 3
Smart Health Care para Enfermedades de Alta Prevalencia			10
<b>Total</b>			<b>10</b>

#### **FACULTAD DE NEGOCIO Y TECNOLOGÍA**

Títulos de Grado y Máster	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6
Grado en Datos y Analítica de Negocio (Data & Business Analytics)	40	80	120	160	160	160
Máster en Analítica de Negocios Datos Masivos	40	40	40	40	40	40
Grado en Computación e Inteligencia Artificial			40	80	120	160
Máster en Ciberseguridad			40	40	40	40
Máster en Economía y Gestión de la cultura, los deportes, los medios y el entretenimiento (Master in Economics and Management for Culture, Sports, Media and Entertainment)		40	40	40	40	40
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>160</b>	<b>280</b>	<b>360</b>	<b>400</b>	<b>440</b>

Programa de Doctorado	Curso 1	Curso 2	Curso 3
Industria 4.0			10
Smart Cities			10
<b>Total</b>			<b>20</b>



## **FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO**

<b>Títulos de Grado</b>	<b>Curso 1</b>	<b>Curso 2</b>	<b>Curso 3</b>	<b>Curso 4</b>	<b>Curso 5</b>	<b>Curso 6</b>
Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	40	80	120	160	160	160
Diseño y Desarrollo de Videojuegos, vinculado a la rama de Arte y Humanidades			40	80	120	160
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>80</b>	<b>160</b>	<b>240</b>	<b>280</b>	<b>320</b>

	<b>Curso 1</b>	<b>Curso 2</b>	<b>Curso 3</b>	<b>Curso 4</b>	<b>Curso 5</b>	<b>Curso 6</b>
<b>Total</b>	<b>817</b>	<b>1.594</b>	<b>2.439</b>	<b>3.194</b>	<b>3.474</b>	<b>3.554</b>

Por tanto, al finalizar la implantación de todos los estudios descritos en la Memoria, el estudiantado de Grado supondría más del 90% del total del alumnado, como confirma la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía en su informe de 9 de mayo de 2023.

Las enseñanzas propias de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum se organizan y estructuran en los siguientes niveles:

- Enseñanzas de posgrado: Máster propio y Especialista de Universidad.
- Enseñanzas de Formación Continua y Cursos Complementarios.

Los títulos propios de la Universidad serán expedidos por el Rector o la Rectora y se incluirán en el Registro Universitario de Títulos Propios, con análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro Universitario de Títulos Oficiales. En todos los casos la expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad, debiendo respetar que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes títulos puedan inducir a confusión con los títulos oficiales.

En el proyecto presentado para el reconocimiento de la universidad privada se prevé la implantación de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad respecto de todas las titulaciones oficiales, que contará con una política y un manual de calidad, además de la estructura orgánica para llevarlo a efecto. En el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023 se considera que la propuesta del Sistema Interno de Garantía de la Calidad resulta adecuada para la gestión de las titulaciones a impartir por la Universidad, yendo así más allá de lo previsto en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

Con objeto de potenciar la internacionalización de la Universidad, la estrategia de la promotora se sustenta en el establecimiento de acuerdos y convenios con Universidades e instituciones extranjeras de prestigio, todo ello encaminado al establecimiento de programas conjuntos y a facilitar el mutuo intercambio y estancias de alumnos, profesores e investigadores; una oferta formativa global asentada sobre un enfoque internacional para impartir enseñanzas en otros idiomas, así como un conjunto de programas donde se ofrezca la posibilidad de realizar prácticas formativas en el extranjero. Para ello, la Universidad promoverá planes específicos en colaboración con organismos y universidades extranjeras que serán articulados por una Oficina de Relaciones Internacionales que ofrecerá información accesible y transparente sobre las posibilidades de movilidad bidireccional e intercambio, así como de los procedimientos y mecanismos de admisión. A tal efecto, consta en el proyecto la firma de distintos Convenios, memorándums y acuerdos con



distintas entidades e instituciones para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares; todo ello, sin perjuicio del establecimiento de compromisos suscritos con otras entidades e instituciones.

Sobre esta cuestión y en fase de alegaciones al informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, la entidad promotora aporta documentación para constatar la experiencia acreditada en la firma de convenios internacionales existentes en la Universidad Alfonso X el Sabio para titulaciones similares a las que se ofertarán en la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum, aportando, a modo de ejemplo, algunas de las cartas de apoyo y memorándum de entendimiento que universidades extranjeras han firmado con la promotora. Siendo esto así, una vez que se haya sido reconocida la Universidad, se firmarán los correspondientes convenios de intercambio, en línea con los que tiene firmados actualmente la Universidad Alfonso X el Sabio, disponiendo no solo de convenios para intercambio Erasmus, sino también de otros programas de movilidad de reconocido prestigio, como es el caso de ISEP. Además, se aportan memorándums internacionales de la Universidad, alineado con la aspiración de alcanzar un 38% de estudiantes internacionales.

De acuerdo con las consideraciones recogidas en el informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía el 9 de mayo de 2023, respecto de la definición aproximada de plazas y horas para la realización de prácticas clínicas obligatorias a realizar presencialmente en centros del ámbito de la Salud y la capacidad con la que se cuenta en el marco de los convenios específicos en virtud del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, y la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, la entidad promotora señala en sus alegaciones que la definición de dichas horas se realizará con mayor exactitud en el momento de verificación de los títulos, si bien se realiza una previsión del número de horas de prácticas clínicas que realizará cada estudiante por titulación. Así, por ejemplo, en el Grado de Enfermería con los convenios y compromisos actuales con los Centros Sanitarios se dispondría de 164 plazas para prácticas de estudiantes, teniendo en cuenta que el Grado tiene 55 plazas para estudiantes de nuevo a máxima capacidad. Respecto de la confidencialidad de la información, se aporta una Guía de uso de información clínica en centros sanitarios a la que añade los siguientes elementos para asegurar el tratamiento de los datos clínicos y su confidencialidad: manual de seguridad, compromisos de confidencialidad, además de aportar instrumentos para la confidencialidad de la información en Programas de Doctorado.

#### **4. Investigación.**

Se analiza en este apartado del proyecto, el cumplimiento de lo previsto en los artículos 4.b) y 6.2. b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. De acuerdo con lo anterior, se debe aportar una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva Universidad, y que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 22/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A partir del segundo año de implantación de la universidad, su proyecto investigador se articulará a través de la futura Fundación UAX. Asimismo, se establecen una serie de estrategias de desarrollo y consolidación del Plan de investigación, que abarcan un plazo temporal de 5 años. Las estrategias propuestas son:

- 1) Desarrollar una investigación focalizada en áreas de expertise y capacidad con la intención de alcanzar liderazgo y reconocimiento internacional.
- 2) Crear una cultura de investigación que sea dinámica, que priorice la innovación, la excelencia, la colaboración y la integridad, a la vez que facilita y estimula una investigación de alto impacto, visible y sostenible.
- 3) Alcanzar una masa crítica de investigación capaz y suficiente.
- 4) Lograr un nivel alto de financiación externa para investigación.
- 5) Incrementar de forma sostenible el número, calidad e impacto de publicaciones científicas producidas por los investigadores de la Universidad UAX Mare Nostrum.
- 6) Desarrollar partnerships y colaboraciones estratégicas.
- 7) Acceder a infraestructuras de investigación diferenciales.

Las áreas de investigación donde la Universidad UAX Mare Nostrum concentrará su actividad investigadora se inscribirán en uno de los tres ámbitos iniciales de actuación siguientes:

- La transformación disruptiva de las empresas, la economía y la sociedad.
- El desarrollo de la Medicina del siglo XXI.
- La sostenibilidad y el medio ambiente desde la perspectiva de las Smart Cities.

Así, en la documentación presentada se expone que el primer ámbito de actuación está alineado con el ODS 9 que persigue construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. El segundo ámbito de actuación está alineado con el ODS 3 que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Y el tercer ámbito de actuación está alineado con el ODS 11 que apuesta por lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

La formación inicial de investigadores en estos tres ámbitos temáticos se realizará dentro de los programas de Doctorado que se incluyen en la oferta formativa de la Universidad:

- Programa de Doctorado en Industria 4.0.
- Programa de Doctorado en Smart Health Care para Enfermedades de Alta Prevalencia.
- Programa de Doctorado en Smart Cities.

Según el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía fechado el 9 de mayo de 2023, los tres Doctorados tienen interés académico y están vinculados a líneas de investigación de interés. En los tres programas, y para estas tres áreas de investigación, se potenciará la realización de doctorados industriales en conexión con las empresas que desarrollan su actividad en el Parque Tecnológico de Andalucía.

El despliegue de la actividad investigadora se fundamenta en cuatro hitos que son los siguientes:

- Definición del Plan Estratégico de Investigación.
- Definición del Marco de Referencia para la Investigación.
- Definición de la Programación Cuatrienal de la Actividad Investigadora.
- Diseño e implantación de los programas de doctorado.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 23/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los tres primeros se concentran en el primer año de actividades de UAX Mare Nostrum y constituyen la concreción de cómo se va a organizar y fomentar la actividad investigadora. El último hito está ligado a la definición (año 2) y puesta en marcha (año 3) de los tres programas de doctorado en la oferta formativa inicial de UAX Mare Nostrum.

En el informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023 se realizan objeciones/consideraciones en relación con la necesidad de definir una estrategia de investigación, en la que se incluya con cierta precisión las líneas de investigación previstas a implementar, y los objetivos y resultados previstos. Asimismo, establece que se deberá especificar aproximadamente, los principales grupos de investigación previstos, incluyendo las previsiones para la estructura de investigadoras e investigadores y las líneas de investigación e infraestructuras necesarias, así como la programación temporal planificada y el perfil de los investigadores o investigadoras principales previstos. Por último, deben establecerse las características de los espacios de investigación, vinculados a las líneas de investigación definidas, en especial los dedicados a la investigación en Ciencias de la Salud.

En sus alegaciones, la entidad promotora define la estrategia investigadora de la Universidad de acuerdo con los tres programas de Doctorado, compuestos a su vez por diversas líneas de investigación, cuyos grupos investigadores, estarán formados por el PDI que compondrá el claustro de la Universidad.

Así, respecto del Programa de Doctorado en Smart Health Care para Enfermedades de Alta Prevalencia se hace una exposición para definir la atención médica inteligente y lo que supone, así como su alto impacto social, su objetivo, las metas del desarrollo del programa y se determinan dos líneas de investigación: una referida a la “Aplicación de técnicas de inteligencia artificial y análisis de big data en el desarrollo de sistemas de diagnóstico y tratamiento personalizado para enfermedades crónicas en el contexto del cuidado de la salud inteligente” y otra denominada “Desarrollo de plataformas de salud móvil y aplicaciones basadas en la Internet de las cosas (IoT) para el monitoreo y la gestión de enfermedades respiratorias crónicas, como el asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), en el contexto del cuidado de la salud inteligente”, incluyendo en ambas objeto, temas de investigación y objetivos. Además, se describen las características del Programa (n.º de estudiantes, actividades formativas, profesorado del programa - determinando perfil y área de investigación- y perfil de ingreso) y los grupos de investigación que serán los siguientes: Grupo de Investigación en Salud Digital y Tecnologías para Enfermedades Respiratorias (DIGITALRES) y Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial para la Salud (AI-Health), concretándose en ambos, sus objetivos. Por último, se hace referencia al laboratorio de investigación y otros medios, así como un cronograma de actividad investigadora para los primeros cinco años y las actividades a desarrollar.

En relación con el Programa de Doctorado en Industria 4.0, la entidad promotora señala que este se enmarca en la cuarta revolución industrial, y destaca la importancia de la digitalización y la unión de todas las unidades productivas de una economía, orientándose este programa a la Mención Doctorado Industrial. Asimismo, se establece el objetivo del programa y las líneas de investigación, que son las siguientes: “Automatización y aplicación de los procesos Industriales basados en el uso de IA” y “Analítica de datos para el desarrollo de una industria sostenible”. En ambas líneas, se describen los temas de investigación. También se determinan las características del programa (n.º de estudiantes, actividades formativas, profesorado del programa - determinando perfil y área de investigación- y perfil de ingreso) y los grupos de investigación que son los siguientes: Grupo de investigación Industria Digital: vinculación y análisis inteligente de datos para tomar decisiones rápidas y seguras, Grupo de investigación Industria Sostenible y el Grupo de investigación en Data Driven Industry. En todos los grupos se establecen los objetivos. Por

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 24/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



último, se indica el laboratorio de investigación y otros medios, así como un cronograma de actividad investigadora para los primeros cinco años y las actividades a desarrollar.

En el Programa de Doctorado en Smart Cities, la entidad promotora describe el problema o necesidad que suponen las iniciativas Smart Cities que no es otra cosa que la superación de las limitaciones del desarrollo urbano tradicional, utilizando los datos y servicios ofrecidos por las tecnologías digitales, para marcarse con posterioridad, el objetivo de la ecosostenibilidad de las ciudades. El Programa tiene tres aspectos fundamentales: la planificación urbana sostenible, las infraestructuras verdes y tecnologías ambientales y la movilidad sostenible). También se describen las características del programa (n.º de estudiantes, actividades formativas, profesorado del programa -determinando perfil y área de investigación- y perfil de ingreso) y los grupos de investigación que son los siguientes: grupo de Investigación “Málaga Smart City” y grupo de Investigación en Movilidad Sostenible (eMOV). En ambos grupos se establecen los objetivos y en el primero se asocian posibles líneas de investigación. Por último, se hace referencia al laboratorio de investigación y otros medios, así como al cronograma de actividad investigadora para los primeros cinco años y las actividades a desarrollar.

En relación con la dedicación del PDI a investigación, el informe de la Conferencia General de Política Universitaria emitido el 30 de septiembre de 2022 recomienda que, aunque la planificación de la actividad investigadora contempla los extremos previstos en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y establece las bases para la futura investigación, se vele para que la dedicación a la investigación del profesorado sea, al menos, el porcentaje establecido para el profesorado para las universidades públicas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. No obstante, la promotora del proyecto considera en escrito presentado en fase de alegaciones que no le resulta de aplicación el citado Real Decreto, al tratarse de una Universidad privada y por tanto aplicarse el VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, que en su artículo 18 establece que el PDI en jornada completa deberá rendir un total de 1685 horas anuales de las que 613 serán de docencia y 1072 para las restantes actividades. En particular la distribución horaria permitiría dedicar hasta 15 horas semanales a impartición docente dedicando las restantes a los trabajos propios de investigación, y a preparación de clases, tutorías, corrección de exámenes, etc.

En este sentido los profesores a tiempo completo, además de asumir su docencia, desarrollarán las tareas de investigación y gestión, poniendo mayor énfasis en una u otra función dependiendo de sus capacidades e intereses. En todo caso, se prevé una elevada carga horaria del PDI a labores de investigación, pudiendo dedicar, de media, 30 de las 40 horas semanales a investigación, valor muy por encima de lo establecido en el vigente VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas.

Facultad	Titulación	N.º de plazas	Alumnos totales	Profesorado necesario								
				TC	TP	Total	% TC	Estud/ prof	Doctor	% Doctor	Acred.	%Acr.
	Grado en Enfermería	55	220	10	6	16	63	13,8	10	62,5	7	70
	Grado en Farmacia	125	625	31	19	50	62	12,5	32	64	20	62,5



Salud y Deporte	Grado en Fisioterapia	125	500	22	14	36	62	13,9	22	61,1	15	68,2
	Grado en Odontología	75	375	43	27	70	62	5,4	40	57,1	24	60
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	125	500	37	23	60	62	8,3	32	53,3	20	62,5
	Grado en Biomedicina	50	200	14	9	23	61	8,7	12	52,2	8	66,7
	Grado en Nutrición Humana y Dietética	50	200	13	8	21	62	9,5	11	52,4	7	63,6
	Máster en Urgencias y Emergencias	40	40	3	3	6	50	6,7	5	83,3	4	80
	Máster en Ortodoncia	12	24	7	7	14	50	1,7	10	71,4	7	70
	Máster en Fisioterapia Deportiva	40	40	3	3	6	50	7	5	83	4	80
	Máster en Smart Health Care	40	40	2	2	4	50	10	3	75	2	66,7
	Grado en Data & Business Analytics	40	160	10	7	17	59	9,4	10	58,8	8	60
	Grado en Computación e Inteligencia Artificial	40	160	10	7	17	59	9,4	10	58,8	6	60
	Máster en Business Analytics & Big Data	40	40	3	3	6	50	6,7	5	83,3	3	60



Negocio y Tecnología	Máster en Economía y Gestión de la Cultura, los Deportes, los Medios y el Entretenimiento	40	40	3	3	6	50	6,7	5	83,3	3	60
	Máster en Ciberseguridad	40	40	3	3	6	50	6,7	5	83,3	3	60
Arte y Diseño	Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	40	160	12	8	20	60	8	10	50	7	70
	Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	40	160	12	8	20	60	8	10	50	7	70

En última instancia y en lo que se refiere a la asignación presupuestaria prevista en el Plan de Investigación, en fase de alegaciones al informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, la promotora se anticipa al cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, al prever en el año cinco, desde la puesta en funcionamiento de la Universidad, un 4,6% en dotación interna, a lo que se sumaría el 0,69% (15% del 4,6%, tal y como se recoge en las tablas de la proyección económica), lo que superaría por tanto al 5% previsto de asignación mínima de dotación presupuestaria para la actividad investigadora.

##### **5. Personal docente e investigador (PDI)**

En relación con el Personal Docente e Investigador (PDI), se analiza el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.c), el artículo 7 y párrafo d) del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el artículo 9.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

A efectos de acreditar los requisitos exigidos, el artículo 7.6 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, dispone que las Universidades deberán aportar la plantilla del Personal Docente e Investigador al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas. En el cuadro expuesto más arriba se muestra, por cada titulación, el número de plazas ofertadas en cada una de ellas, así como el total de alumnos que se prevé tendrán, como máximo, cada uno de los títulos de Grado tras su total implantación. Además, se indica el número de profesores con dedicación a tiempo completo (TC) y a tiempo parcial (TP) para cada titulación, así como el porcentaje de profesorado a tiempo completo sobre el total de cada titulación, siendo esta cifra superior al 60% en todos los casos. Además, en todas las titulaciones el porcentaje de profesorado Doctor que impartirá docencia



superará el 50%, siendo superior al 60% en algunas titulaciones. En este sentido, el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023 señala que, una vez desplegados los 5 cursos, será Doctor el 56,8% del profesorado de Grado y el 82% del profesorado de Másteres, cumpliendo no solo las ratios establecidas en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, sino también las que se prevén en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio. Asimismo, el profesorado Doctor con acreditación ANECA o equivalente de las agencias de las diferentes Comunidades Autónomas superará el 60% para todas las titulaciones previstas.

En el siguiente cuadro se establece el personal docente e investigador con el que contará la Universidad al comienzo de la actividad académica y la previsión y compromiso explícito de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

#### EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD

Facultad	Titulación	Profesorado necesario por título y curso de implantación					Total		
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Tiempo Comp.	Tiempo Parc.	Total
Salud & Deporte	Grado en Enfermería	5	4	4	3		10	6	16
	Grado en Farmacia	10	10	10	10	10	31	19	50
	Grado en Fisioterapia	9	10	9	8		22	14	36
	Grado en Odontología	17	17	15	11	10	43	27	70
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	10	10	21	19		37	23	60
	Grado en Biomedicina	6	6	7	4		14	9	23
	Grado en Nutrición Humana y Dietética	6	5	6	4		13	8	21
	Máster en Urgencias y Emergencias	6					3	3	6
	Máster en Ortodoncia	8	6				7	7	14



	Máster en Fisioterapia Deportiva	6					3	3	6
	Máster en Smart Health Care	4					2	2	4
Negocio y Tecnología	Grado en Data & Business Analytics	4	5	5	3		10	7	17
	Grado en Computación e Inteligencia Artificial	4	5	5	3		10	7	17
	Máster en Business Analytics & Big Data	6					3	3	6
	Máster en Economía y Gestión de la Cultura, los Deportes, los Medios y el Entretenimiento	6					3	3	6
	Máster en Ciberseguridad	6					3	3	6
Arte y Diseño	Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	5	5	6	4		12	8	20
	Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	5	5	6	4		12	8	20

Facultad	Profesorado de nueva incorporación por curso de implantación							
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Tiempo Completo	Tiempo Parcial	Total
Salud y Deporte	87	68	72	59	20	185	121	306
Negocio y Tecnología	26	10	10	6		29	23	52



Arte y Diseño	10	10	12	8		24	16	40
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>88</b>	<b>94</b>	<b>73</b>	<b>20</b>	<b>238</b>	<b>160</b>	<b>398</b>

Facultad	Titulación	Profesorado último año de implantación por niveles según VII Convenio colectivo						
		Total	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel V	Nivel VI
Salud & Deporte	Grado en Enfermería	16	2	2	3	3	6	0
	Grado en Farmacia	50	2	3	15	12	18	0
	Grado en Fisioterapia	36	2	3	10	7	14	0
	Grado en Odontología	70	2	5	17	16	30	0
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	60	2	2	16	12	28	0
	Grado en Biomedicina	23	2	1	5	4	11	0
	Grado en Nutrición Humana y Dietética	21	2	1	4	4	10	0
	Máster en Urgencias y Emergencias	6	1	2	1	1	1	0
	Máster en Ortodoncia	14	1	4	2	3	4	0
	Máster en Fisioterapia Deportiva	6	1	2	1	1	1	0
	Máster en Smart Health Care	4	1	1	0	1	1	0
	Grado en Data & Business Analytics	17	1	1	4	4	7	0
	Grado en							



Faculta de Negocio y Tecnología	Computación e Inteligencia Artificial	17	1	1	4	4	7	0
	Máster en Business Analytics & Big Data	6	1	1	1	2	1	0
	Máster en Economía y Gestión de la Cultura, los Deportes, los Medios y el Entretenimiento	6	1	1	1	2	1	0
	Máster en Ciberseguridad	6	1	1	1	2	1	0
Facultad Arte y Diseño	Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	20	1	1	5	3	10	0
	Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	20	1	1	5	3	10	0
<b>Total</b>		<b>398</b>	<b>25</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>84</b>	<b>161</b>	<b>0</b>

El informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, indica que el número total de miembros del personal docente e investigador propuesto por la Universidad cumple con la ratio de profesorado respecto al total del alumnado previsto matriculado en enseñanzas universitarias de carácter oficial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Además, el informe concluye que la Universidad establece unos criterios de contratación alineados con la normativa de aplicación y con el VIII Convenio Colectivo nacional de universidades privadas centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados.

Asimismo, en las alegaciones al informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, la promotora asume el compromiso de adecuar el procedimiento de contratación a la situación específica que se dé en el momento de la contratación de cada uno de los perfiles del personal docente e investigador. De otro lado y en relación con la planificación de contratación del profesorado, se aporta documento de planificación en la contratación del profesorado para las diferentes facultades que se proponen, considerando la conveniencia de establecer los oportunos mecanismos de seguimiento anual que permitan desplegar con éxito el programa de contratación previsto, además de vincular el profesorado a líneas y/o grupos de investigación.



## 6. Personal de administración y servicios (PAS)

En este apartado se analiza el cumplimiento del párrafo e) del Anexo III del Decreto 420/2015, de 29 de mayo, esto es, la justificación de la plantilla de Personal de Administración y Servicios al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas. Este mismo requisito también se prevé en el artículo 9.4 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En relación con el Personal de Administración y Servicios, la Memoria relativa a este apartado del proyecto, constata que estará formado por el personal no docente de la Universidad que comprende la Dirección y el personal de servicios y apoyo a la docencia, y se estructurará de la siguiente manera:

### 1) Personal de Servicios de la Universidad:

- Personal de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales.
- Personal del Área Marketing y Ventas.
- Personal del Centro de Recursos de Aprendizaje y de la Investigación.
- Personal de Servicios de Secretaría e Información.
- Personal del Área de Mantenimiento de Infraestructuras.

### 2) Personal de Apoyo a la docencia e investigación:

- Técnicos de Laboratorio.

A este personal le será de aplicación el VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación postgraduados.

En total, el Personal de Administración y Servicios de la Universidad estará integrado por 48 personas, alcanzando un total de 55 trabajadores en el año 6 de funcionamiento, respondiendo así las necesidades de personal al aumento gradual del número de estudiantado matriculado según avance la implantación de las titulaciones, y, a las necesidades de personal de apoyo a la docencia. Estas previsiones de contratación se consideran adecuadas a las necesidades de la Universidad, según el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023.

### EVOLUCIÓN DEL PAS POR AÑOS

Área/Departamento	Servicio	Año	Año	Año	Año	Año	Año
		1	2	3	4	5	6
Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales	Administración y Facturación	1	1	2	2	2	3
	Departamento de Admisiones	2	2	3	3	4	4
	Gabinete de atención al estudiante y a la familia	1	1	2	2	2	2
	Gabinete de Orientación profesional	1	1	1	2	2	2
	Gabinete psicopedagógico de apoyo al estudiante	2	2	2	2	2	2
	Oficina del Estudiante	2	2	3	3	4	5
	Oficina de Relaciones Internacionales	1	1	1	2	2	2
	Oficina de becas	1	1	1	1	1	1
	Oficina de recursos humanos	1	1	2	2	2	2
	Servicio de atención telefónica	2	2	2	2	2	2
	Servicio de Sistema Técnicos Integrados (STI)	2	2	2	2	2	2



	Servicio de Biblioteca	2	2	2	2	2	2
Área Marketing y Ventas	Departamento de Marketing	1	1	1	1	1	1
	Departamento Comercial	3	3	4	4	4	4
Fundación y promoción de la investigación	Fundación de la Universidad	1	2	2	2	2	2
	Coordinación de investigación	1	1	1	1	1	1
Servicios de Secretaría e Información	Servicio de Recepción	2	2	2	2	2	2
	Servicio de Consejería	1	1	1	1	1	1
	Servicios de seguridad	1	1	1	1	1	1
Área de Mantenimiento de Infraestructuras	Servicio de Mantenimiento	1	1	1	1	1	1
Técnicos de Laboratorio/personal de Salas	Laboratorio de Biotecnología	0	1	1	1	1	1
	Laboratorio de Biología y Microbiología	1	2	2	2	2	2
	Laboratorio de Química	1	1	1	1	1	1
	Laboratorio de Odontología, Ergonomía y Ortodoncia	0	1	2	2	2	2
	Laboratorio de Morfología	0	1	1	1	1	1
	Laboratorio de Física	1	1	1	1	1	1
	Sala de Informática	2	2	2	2	2	2
	Sala de Anatomía Humana	1	1	1	1	1	1
	Taller Fab Lab	0	1	1	1	1	2
<b>N.º de personas</b>		<b>35</b>	<b>41</b>	<b>48</b>	<b>50</b>	<b>52</b>	<b>55</b>

Por lo tanto, se cumple, a estos efectos, con lo establecido por la normativa y que atendería, en términos similares a lo previsto en el artículo 10 y el Anexo I.7 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

## 7. Instalaciones e infraestructuras

En lo que se refiere a Instalaciones e Infraestructuras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.d), artículo 8, artículo 11 y Anexos I, II y párrafo h) del III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y en el artículo 9.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la entidad promotora deberá acreditar documentalmente que cuenta con las instalaciones, infraestructuras y medios materiales necesarios para el comienzo de la actividad universitaria hasta la implantación total de las enseñanzas.

En este sentido, consta en el expediente que la promotora ha sido adjudicataria de una concesión demanial por el Ayuntamiento de Málaga en la parcela de titularidad municipal “El Pato-Minerva”, con destino a la construcción y explotación de Universidad privada, formalizada el 13 de octubre de 2021. El plazo de la concesión administrativa es de 50 años (susceptible de prorrogarse hasta el máximo legal permitido) por un canon total a lo largo de todo el periodo concesional que asciende a 60.000.000 € y una oferta económica para becas a disposición del Servicio de Educación por importe de 2.400.000 € anuales. El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha en que el concesionario comunique a la Administración municipal el reconocimiento de la Universidad y se proceda al abono del primer canon anual que asciende a 176.714,28 €. A efectos de acreditar tales circunstancias se concede un plazo de 24 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el reconocimiento de la Universidad para cualquiera de los emplazamientos concesionados, la Administración municipal podrá, mediante acuerdo motivado y previa audiencia al concesionario, declarar que no ha cobrado eficacia la concesión sin indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes o, en su caso, prorrogar el plazo motivadamente atendiendo al estado de tramitación ante la Administración competente en materia educativa del expediente de



reconocimiento como Universidad. Teniendo en cuenta que la fecha de formalización de la concesión fue el 13 de octubre de 2021, consta en el expediente que mediante escrito de fecha 26 de julio de 2023, el representante de la entidad promotora ha solicitado a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga la prórroga de la concesión administrativa por 12 meses. Llegados a este punto, resulta necesario que una vez formalizada la prórroga de la concesión para la continuación del procedimiento de reconocimiento de la Universidad, se aporte al expediente el documento que así lo acredite.

Con fecha de 6 de octubre de 2023, la promotora ha presentado escrito al que se adjunta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, por el que se acuerda prorrogar por doce meses, a contar desde el 13 de octubre de 2023, el plazo para acreditar por parte de la promotora el reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum y que, en consecuencia, adquiera plena eficacia la concesión demanial sobre las parcelas municipales sobre las que se instalará el campus universitario.

Asimismo, deberá comprobarse, especialmente una vez reconocida la Universidad, que la entidad promotora da de alta en el Catastro Inmobiliario a la concesión, así como que se inscribe en el Registro de la Propiedad la concesión administrativa y la declaración de obra nueva.

El Campus de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum se ubicaría en la ciudad de Málaga en un edificio de nueva construcción sobre dos parcelas con superficies de 15.415 m<sup>2</sup> y 12.208 m<sup>2</sup>, compuesta de dos grandes edificios de uso docentes y de investigación y un edificio de clínica odontológica. Atendiendo a los datos actualizados aportados por la promotora para poder cumplir con las exigencias impuestas por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga en la fase de tramitación de la autorización urbanística, el resultado es un aumento de la edificabilidad que pasa a ser de un total de 28.360,40 m<sup>2</sup> de superficie útil y hasta 30.066,31 m<sup>2</sup> de superficie construida, aumentándose por tanto los espacios para las aulas y laboratorios que serán mayores que aquellos que ya fueron objeto de valoración por la Conferencia General de Política Universitaria y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, a través de sus correspondientes informes.

La organización de la Universidad se residencia en tres facultades, en las que se establecerá el Vicerrectorado de Estudios y Calidad, el Vicerrectorado de Estudiantes y Profesorado y el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, así como los Departamentos en que se organizará la Universidad, respondiendo así a una de las consideraciones recogidas en el informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023. También se integrará una Escuela de Doctorado.

Atendiendo a la documentación presentada por la entidad promotora con fecha 7 de septiembre de 2023 el Campus consta de cuatro edificios, dos edificios (A y B) en la parcela sur y dos edificios (C y D) en la parcela norte. Además, en la parcela sur se encuentra la superficie de sótano que abarca hasta 4.389,69 m<sup>2</sup> útiles, en los que se dispondrán más de 200 plazas de aparcamiento, lo que permitirá liberar espacio en la superficie de las parcelas para uso deportivo. De acuerdo con los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Málaga para poder adaptarse a la normativa urbanística se ha pasado de los doce edificios previstos en el proyecto inicial a los siete actuales, lo que ha permitido una compactación de estructuras, una reducción de zonas de tránsito y vestíbulos y una liberación de espacio para aumentar la superficie de aquellos destinados a usos docentes, de investigación y de estancia de estudiantes.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 34/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el edificio A, se prevén tres edificaciones, que son las siguientes: edificio A1 donde se encuentran entre otros, los Servicios Generales y Espacios Auxiliares, disponiendo para ello de una superficie útil de 5.386,77 m<sup>2</sup>.

Los edificios A2 y A3 se corresponden con facultades, y en ellos se prevén, entre otros, aulas y laboratorios, disponiendo el primero de una superficie útil de 4.416,20 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.852,49 m<sup>2</sup> son para aulas y 738,55 m<sup>2</sup> para laboratorios. El segundo edificio consta de 4.059,45 m<sup>2</sup> de superficie útil, de los que 2.110,33 m<sup>2</sup> son para aulas y 656,84 m<sup>2</sup> para laboratorios.

El edificio B se compone a su vez de dos edificaciones: los edificios B1 y B2 para facultades, con una superficie útil, respectivamente, de 1.883,33 m<sup>2</sup> y 3.367,79 m<sup>2</sup>. El primero consta de 901 m<sup>2</sup> para aulas y 438,97 m<sup>2</sup> para laboratorios. El segundo abarca 1.481,09 m<sup>2</sup> para aulas y 183,06 m<sup>2</sup> para laboratorios.

En el edificio C se ubicaría la Clínica Odontológica, con una superficie útil de 1.881,95 m<sup>2</sup> (la propuesta inicial era de 1.430 m<sup>2</sup> útiles), compuesta de distintos espacios como: aulas (198,70 m<sup>2</sup>), veinticuatro gabinetes (con una superficie de 449,53 m<sup>2</sup>, casi 100 m<sup>2</sup> más que en la propuesta anterior), una sala de radiología, una zona de esterilización, vestuarios y un espacio de recepción y sala de espera. Además, se prevé un laboratorio de ortodoncia y otro tecnológico de ortodoncia, con una superficie en total de 275,25 m<sup>2</sup> (en lugar de los 150 m<sup>2</sup> de la propuesta anterior) y una biblioteca-mediateca de 94 m<sup>2</sup> útiles (por 80 m<sup>2</sup> de la propuesta anterior) y despachos-salas. La clínica podrá atender a 12 pacientes de forma simultánea y supondrá una de las principales infraestructuras de la Universidad.

Por último, el edificio D dispone de una superficie útil de 2.985,22 m<sup>2</sup> destinado a Cafetería y Fitness. El primero dispone, entre otros, de espacios de cafetería, comedor y zona de servicio y barra de unos 1.291,46 m<sup>2</sup> (repartidos en planta baja y primera, lo que supone un aumento respecto de los 800 m<sup>2</sup> de la propuesta anterior) y el espacio de fitness de 886,26 m<sup>2</sup>. A este último espacio hay que añadir los 63,29 m<sup>2</sup> del Servicio de Deportes ubicado en la segunda planta de dicho edificio, así como el espacio liberado en la parcela donde se podrán ubicar pistas de pádel, pistas multiusos (fútbol-baloncesto) y circuito de atletismo.

Respecto de las aulas y laboratorios, hay que distinguir los siguientes espacios:

a) Aulas.

La superficie destinada a Aula tipo Seminario se ha elevado de los 1.000 m<sup>2</sup> útiles iniciales a 1.350 m<sup>2</sup> útiles, pasando a disponer de 25 seminarios a 27; todo ello, de acuerdo con el modelo de atención de estudiantes de pequeño grupo que se propone. Por otra parte, se ha aumentado la capacidad de cada uno de ellos que pasa de 25 estudiantes a 30, siendo la superficie unitaria media de cada uno de ellos de 50 m<sup>2</sup>. Al tratarse de espacios de 30 estudiantes, el Anexo I del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, exige 1,5 m<sup>2</sup> por estudiante (Aula inferior a 40 estudiantes), por lo que la superficie mínima exigible es de 45 m<sup>2</sup>, que es inferior a los 50 m<sup>2</sup> de que se dispondrá en cada Aula tipo Seminario planificada.

En cuanto a las Aulas tipo Magistral, se mantiene la capacidad de 60 estudiantes, con una superficie útil total destinada a esta tipología de más de 3.925 m<sup>2</sup> útiles, existiendo un total de 38 Aulas Magistrales, con una superficie unitaria media de 103 m<sup>2</sup> útiles. El Anexo I del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, exige una superficie mínima de 1,25 m<sup>2</sup> para aulas de 40 estudiantes en adelante, lo que para un aula de la capacidad que se propone, supondría una superficie útil de 75 m<sup>2</sup>. La propuesta de la entidad promotora para aulas de 60 estudiantes de capacidad es de 103 m<sup>2</sup> para cada una de ellas, lo que supera en 28 m<sup>2</sup> la exigencia del citado Real Decreto.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 35/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Además de las mencionadas tipologías de Aulas, tal y como se proponía en la Memoria que forma parte del expediente, UAX Mare Nostrum dispondrá de:

- Aula de Arte y Diseño: se ha incrementado la superficie útil de 100 m<sup>2</sup> útiles a 102,53 m<sup>2</sup>. Tendrá una capacidad de 60 puestos.
- Aula de Informática Virtual: se ha incrementado la superficie de 100 m<sup>2</sup> útiles a 120,51 m<sup>2</sup>. Tendrá una capacidad de 60 puestos.
- Aulas en Grada: Se dispondrá de dos aulas en Grada (295,92 m<sup>2</sup> útiles), con una superficie de 147,96 m<sup>2</sup> útiles cada una de ellas, que supera los 125 m<sup>2</sup> propuestos inicialmente. Podrán disponer de hasta 100 puestos, que según el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, requeriría disponer de 125 m<sup>2</sup> útiles, cifra inferior a los 147,96 m<sup>2</sup> propuestos.

b) Laboratorios.

La propuesta inicial contaba con 3 laboratorios de investigación con una superficie total de 150 m<sup>2</sup> útiles, lo que supone 50 m<sup>2</sup> para cada uno de ellos. La propuesta actual consta de:

- Laboratorio Investigación 1 en el Edificio B1: 137,16 m<sup>2</sup>.
- Laboratorio Investigación 2 en el Edificio B2: 91,50 m<sup>2</sup>.
- Laboratorio Investigación 3 en el Edificio B2: 91,56 m<sup>2</sup>.

Por lo tanto, la superficie destinada a laboratorios de investigación ha aumentado hasta los 320,22 m<sup>2</sup>. Estos espacios cumplirían con lo establecido por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, que fija en un mínimo de 10 m<sup>2</sup> el espacio necesario para cada docente o investigador. En todo caso contarán con el equipamiento específico que pueda requerir cada una de las líneas de investigación planteadas, así como aquel que resulte necesario para desarrollar cada uno de los futuros proyectos de investigación. En relación con los laboratorios de investigación, el informe emitido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023, señala que atendiendo a lo previsto en el anexo I, párrafo c) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, los laboratorios de investigación no deben compartirse para labores docentes, si bien esta cuestión ha sido resuelta por la entidad promotora mediante declaración expresa presentada el 7 de septiembre de 2023, que confirma el uso exclusivo de estos espacios para investigación.

La futura Universidad contendrá un FabLab que reforzará el componente creativo del Grado de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto para la producción de objetos físicos en el Campus y que agrupará máquinas controladas por ordenadores. Este espacio dispondrá de una superficie útil de 148,78 m<sup>2</sup> y contará con equipo y mobiliario especializado de software específico de diseño, pantallas digitales o impresoras 3D.

Asimismo, de la documentación aportada al proyecto se desprende que el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad, cumpliría con la exigencia de la posible utilización simultánea de, al menos, un 10% del número total de alumnado matriculado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

Sin perjuicio de todo lo ya expuesto, el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía de 9 de mayo de 2023 ya consideraba adecuados los emplazamientos previstos para la ubicación de la Universidad.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 36/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **8. Normas de organización y funcionamiento**

En este apartado, se analiza el cumplimiento del artículo 10 y párrafo c) del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, así como de los artículos 6.5 y 27 de la LOU, y el artículo 7.1.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Para ello, se aporta un borrador de las Normas de Organización y Funcionamiento de la futura universidad que, en general, recoge los requisitos mínimos señalados en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en su informe de 9 de mayo de 2023, considera adecuada la estructura de órganos de gobierno y representación y las normas de organización y de funcionamiento presentadas para garantizar el funcionamiento de la Universidad.

## **9. Garantías de continuidad**

Se analiza en este apartado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.a) y b) y párrafo b) del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y en el artículo 7.1.a) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, esto es, el compromiso de mantener en funcionamiento la Universidad y prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios de su alumnado.

Para cumplir con el requisito establecido, se aporta al expediente, una declaración responsable del compromiso de mantenimiento del funcionamiento de la Universidad, así como la incorporación en las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) de la disposición adicional séptima donde se regula la extinción y supresión de Enseñanzas. En este sentido, el Plan de cierre presentado cuenta con el respaldo patrimonial del grupo accionista y único socio de la entidad promotora para facilitar apoyo financiero que permita que, en caso de resultar inviable la propia universidad, esta se mantenga en funcionamiento por un periodo mínimo que permita finalizar los estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en la Universidad.

Añadido a lo anterior obra en el expediente de reconocimiento de la Universidad Certificado de solvencia económico-financiera emitido por la entidad bancaria Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, que a los efectos de lo establecido en los artículos 4 f), 9 y Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades acredita que el grupo GPE cuenta a día de hoy con una liquidez superior a ciento cinco millones de euros (105.000.000,00 €) incluyendo una línea de crédito por importe de sesenta millones (60.000.000,00€) que fue estructurada por CA CIB en 2019 y más de cuarenta y cinco millones (45.000.000,00 €) de efectivo disponible a corto plazo.

A efectos del citado Plan de cierre, la entidad promotora ha elaborado un análisis económico adicional al estudio económico-financiero presentado en la Memoria, considerando un escenario donde no se matriculase ningún estudiante nuevo a partir del segundo año de actividad de UAX Mare Nostrum y que supondría unas pérdidas económicas acumuladas de 8,8 millones de euros, resultando esta cantidad, según la promotora, un importe bastante inferior al beneficio neto generado anualmente por dicho grupo. Adicionalmente, la entidad promotora ha considerado que parte de los estudiantes necesitarían de dos cursos académicos adicionales para terminar sus estudios. De otro lado, se han mantenido las mismas tasas de abandono consideradas en el estudio económico-financiero presentado en la Memoria.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 37/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, está previsto el procedimiento y los criterios a aplicar para la extinción de títulos. Así, una vez iniciado el proceso de extinción, este se llevará a cabo curso a curso para cada una de las titulaciones, garantizando adicionalmente la posibilidad de presentarse a convocatorias de exámenes durante los dos cursos siguientes, y una vez extinguida la docencia en régimen académico ordinario, dirigidas a aquellos alumnos que eventualmente pudieran necesitarlas. Sin perjuicio de lo anterior, se prevé que a aquellos estudiantes que no hayan conseguido la obtención de su grado se les ofrecerá una beca del 100% en matrícula y docencia en la misma titulación o titulación más afín, en la Universidad Alfonso X el Sabio en Madrid, lo que garantizaría a estos estudiantes la posibilidad de desplazarse para completar sus estudios sin que esta movilidad geográfica suponga para ellos perjuicio económico alguno.

## **10. Garantía de actividad**

Se analiza en este apartado del proyecto el cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.a) y párrafo b) del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y en el artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, para dar cumplimiento a las garantías que aseguren la financiación económica del proyecto y el mantenimiento de sus actividades durante el tiempo necesario para la consecución de los objetivos académicos e investigadores, aportando para ello los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto.

Las estimaciones económicas realizadas en la documentación del expediente contemplan una evolución económico-financiera a 6 años desde la puesta en funcionamiento de la Universidad, además de 3 años previos al primer curso académico. El Plan Económico se ha elaborado teniendo en cuenta el entorno macroeconómico, de mercado y académico.

### Ingresos:

Según la documentación presentada, la viabilidad económico-financiera se fundamenta en la oferta académica de titulaciones y su demanda en el mercado lo cual generaría ingresos procedentes de la docencia.

En los ingresos por docencia de Grados y Másteres se distinguen dos modelos de precio, que han sido incorporados convenientemente en el Plan de Negocio:

- Precio para alumnos de primer curso: compuesto por Apertura de Expediente + Reserva de Plaza + Precio de 1er curso completo (dependiente de cada titulación).
- Precio para alumnos en cursos superiores a primero: compuesto por Reserva de Plaza + nº créditos cursados \* precio crédito (dependiente de cada titulación).

Atendiendo a los cálculos realizados por el promotor, la fluctuación de los ingresos por Grados y Másteres va desde el de menor cuantía, 4.483 euros (Grado en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto) al más alto que se establece en 14.924 euros (Máster en Ortodoncia) por alumno en el primer curso.

Lo anterior habría que completarlo con otros ingresos generados por servicios no docentes al alumnado (como cafetería o reprografía), que se han estimado en 1,5% de los ingresos de Grados y Másteres, así como los ingresos procedentes de la clínica odontológica, que podrían llegar a los 0,3 millones de euros (teniendo en cuenta que su apertura está prevista para el cuarto año de actividad de la Universidad).

Las previsiones de ingresos se han hecho teniendo en cuenta la evolución del número de nuevos alumnos para cada titulación, que alcanzaría los 911 alumnos en el Año 6, resultando el primer año un número de 506

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 38/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



alumnos (444 de Grado y 62 de Máster). Para la estimación del total de alumnos (2.751 en el Año 6) se ha considerado una tasa de abandono de alumnos de la futura Universidad de entre un 4-10%, dependiendo de cada titulación y curso.

Además, se establece un sistema de becas con un volumen estimado de un 5% sobre el total de ingresos de matrículas de Grado, alcanzando 1.100.000 € en el sexto año y 4.000.000 € para todo el horizonte del plan. No obstante, se prevén otras ayudas al estudio que alcanzarían un 12% sobre el total de ingresos de matrículas de Grado y Máster, que para el año 6 podrían estar cuantificadas en cifras cercanas a los 2.800.000 € y 10.500.000 € para todo el horizonte del plan. Esta previsión va más allá de lo previsto en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio. En cualquier caso, el informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía fechado de 9 de mayo de 2023, considera adecuada la política de becas y ayudas de la Universidad.

Asimismo, no se contemplan en el Plan los ingresos generados por la actividad de la Universidad en otras áreas educativas como postgrados, cursos para profesionales, universidad de verano o programas internacionales.

El Plan de Negocio estima una cifra de ingresos para el Año 6 con la Universidad a pleno rendimiento por encima de los 20.000.000 €, con 911 alumnos de nuevo ingreso y 2.751 alumnos totales, entre todos los Grados y Másteres (incluyendo becas, ayudas al estudio y otros ingresos), resultando el primer año una cifra de 3.279.000€.

#### Gastos:

Se han estimado los siguientes:

- a) Gastos de personal docente: Para el cálculo de este tipo de gastos, la promotora ha utilizado la unidad “profesores equivalentes a tiempo completo”, es decir el número equivalente de profesores a jornada completa necesarios para impartir el total de horas de docencia correspondientes a cada titulación.

Para el cálculo de las necesidades de profesorado se establece que los profesores con dedicación a tiempo completo impartirán una media de 10 horas de clase a la semana, resultando un total de 360 horas de docencia anuales para un profesor a tiempo completo.

En las titulaciones de Grado, los profesores a tiempo parcial serán aquellos con una dedicación inferior de uno a tiempo completo, por lo que se toma como cálculo una dedicación de 7 horas de clase a la semana, que por 36 semanas al año suponen 252 horas de docencia al año. En el caso de las titulaciones de Máster, dado lo específico de las titulaciones propuestas, los profesores a tiempo parcial serán aquellos con una dedicación inferior a la mitad de la jornada de uno a tiempo completo, por lo que se toma como cálculo una dedicación de 4 horas de clase a la semana, que por 36 semanas al año suponen 144 horas de docencia al año.

Se estima una remuneración anual de entre 30.000 a 40.000 euros para un profesor a tiempo completo y remuneración de hora de docencia de 40 a 55 euros para los profesores a tiempo parcial, en función de la categoría del profesor, del grado de especialización de la titulación y considerando las diferencias económicas en la Comunidad. El coste de personal docente se incrementaría desde 1.500.000 € en el primer año hasta 5.200.000 € en el sexto año, según el crecimiento en personal previsto, desde 56 hasta 166 profesores equivalentes a tiempo completo.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 39/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Otros costes directos.

Este gasto responde a la asignación de recursos a cada titulación derivados de materiales de trabajo para el desempeño de cada asignatura, así como los costes que hay que pagar a diversos centros o empresas para el cumplimiento de determinadas horas prácticas. Estos costes han sido estimados diferenciando al alumnado nuevo de los ya matriculados en años anteriores, con diferencias relevantes entre distintas titulaciones. Adicionalmente, también se consideran los costes directos de la actividad de la clínica odontológica, relacionados especialmente con el consumo de materiales.

Dichos costes en el primer año ascenderían a la cantidad de 145.000 € alcanzado en el sexto año 1.487.000 €.

c) Costes de personal no docente:

Se incluyen los costes de personal de Dirección, de servicios y de apoyo a la docencia, no incluidos en el punto anterior de personal docente.

La estructura de personal no docente para atender las demandas de los alumnos, profesores y otros terceros relacionados, en base a la experiencia de UAX, está cuantificada en 55 empleados, representando un coste de 3.000.000 € en el sexto año. El coste de personal no docente se inicia en el Año 0 con la contratación del equipo involucrado en la puesta en marcha de la universidad. Se han considerado los costes de seguridad social para cada nivel salarial y subidas de nómina anuales del 2%.

d) Gastos de investigación:

Sin perjuicio de los proyectos obtenidos con financiación externa y desarrollada por el personal docente e investigador propio, la Universidad potenciará el desarrollo de proyectos de investigación de calidad con el fin de promover la actividad de grupos de investigación. Para ello, la Universidad destinará a los proyectos de investigación una cantidad progresiva que alcanzará una cifra aproximada a los 1.900.000 €, que representan unos recursos anuales para investigación de más de 300.000 € al año. Con este importe, se financiarán anualmente una media de 16 proyectos internos vinculados a las líneas de investigación.

e) Costes en Marketing y Comercial:

Para el desarrollo comercial y prestigio de la Universidad en la Comunidad, la promotora estima necesario invertir en marketing un importe del 6% sobre ingresos, asumiendo el pleno rendimiento de la Universidad. En el sexto año se alcanzaría un volumen de 1.200.000 € de gastos de marketing (que incluyen dos partidas: marketing digital y marketing offline & branding). No obstante, debido al lanzamiento del proyecto los primeros años el coste de marketing puede alcanzar un 10-30% sobre los ingresos. Adicionalmente, se prevé la contratación de un equipo comercial para apoyar en el asesoramiento y matriculación de los nuevos alumnos.

En total, en el primer año resultará un coste de 1.463.000 € y en el sexto año de 1.703.000 €.

f) Costes de Estructura:

Se componen de distintos gastos:



1) El Plan de Negocio considera el pago al municipio de Málaga de un canon anual de aproximadamente 500.000 € por la concesión administrativa.

2) *Utilities* y Operaciones y Mantenimiento, cuyos costes han sido calculados de acuerdo con la capacidad del campus para el nivel de alumnos estimado y la plantilla no docente considerada.

3) Otros costes de estructura, que incluyen gastos de consultores y asesores, viajes y una estimación de otros costes operativos, que han sido calculados como un porcentaje de los Ingresos.

El total de la proyección de los costes de estructura ascienden en el primer año a 2.640.000 € y en el sexto año a 3.355.000 €.

El Plan de Negocio considera diversos costes relacionados con el lanzamiento del proyecto en los 3 años anteriores al inicio del primer curso académico, que alcanzan los 2.200.000 € y están relacionados con la contratación de personal no docente, costes de marketing y comercial, consultoría y asesores relacionados con el lanzamiento de la futura Universidad.

También habrá que tener en cuenta los costes asociados al Plan de Inversiones (CAPEX) para la construcción del campus. En los primeros años se considera que la inversión estará enfocada en la construcción y gastos relacionados con esta (licencias, honorarios, etc.), según la evolución de la superficie construida. En el año anterior a la apertura se consideraría la inversión en equipamientos de laboratorios, mobiliario, equipos audiovisuales, ordenadores, etc., lo que ascendería a la cantidad de 41.426.000 €.

Adicionalmente, se estima que la Universidad invertirá un 3% de sus ingresos a partir del primer año de apertura en el mantenimiento de la calidad y el equipamiento a disposición de los alumnos. El total de inversiones de mantenimiento alcanzadas durante los 6 años de actividad se cuantifica en una cifra cercana a los 1.500.000 €.

En el cuadro siguiente se recoge la cuenta de resultados prevista para las operaciones de la futura Universidad durante los 3 años previos a la apertura y los 6 primeros años de actividad. La cuenta de resultados corresponde con el año fiscal septiembre-agosto.

#### PROYECCIÓN DE CUENTA DE RESULTADOS

	Año -2	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
<b>Valores en miles de €</b>									
<b>Ingresos</b>	--	--	--	<b>3.279</b>	<b>7.007</b>	<b>11.338</b>	<b>15.714</b>	<b>18.597</b>	<b>20.004</b>
Grados	--	--	--	2.862	6.097	9.906	13.961	16.705	18.059
Másteres	--	--	--	418	910	1.433	1.566	1.605	1.638
Clínica Odontológica	--	--	--	--	--	--	188	287	307
Gastos de Personal Docente	--	--	--	(1.521)	(2.333)	(3.465)	(4.415)	(4.908)	(5.209)



Otros Costes Directos	--	--	--	(145)	(306)	(598)	(1.045)	(1.383)	(1.487)
<b>Margen Bruto</b>	--	--	--	<b>1.613</b>	<b>4.369</b>	<b>7.276</b>	<b>10.254</b>	<b>12.307</b>	<b>13.308</b>
Gastos de Personal No Docente	--	--	(448)	(1.637)	(2.060)	(2.372)	(2.674)	(2.777)	(2.956)
Gastos de Investigación	--	--	--	(300)	(306)	(312)	(318)	(325)	(331)
Costes de Marketing y Comercial	--	--	(1.233)	(1.463)	(1.546)	(1.578)	(1.630)	(1.677)	(1.703)
Costes de Estructura	(190)	(165)	(165)	(2.640)	(2.764)	(2.945)	(3.122)	(3.259)	(3.355)
Amortizaciones	--	--	--	(1.311)	(1.325)	(1.348)	(1.410)	(1.483)	(1.595)
<b>Resultado de Explotación</b>	<b>(190)</b>	<b>(165)</b>	<b>(1.845)</b>	<b>(5.739)</b>	<b>(3.632)</b>	<b>(1.279)</b>	<b>1.099</b>	<b>2.786</b>	<b>3.367</b>
Resultado Financiero	--	(194)	(324)	--	--	--	--	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--	(33)	(70)	(113)	(155)	(183)	(197)
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	<b>(190)</b>	<b>(359)</b>	<b>(2.169)</b>	<b>(5.772)</b>	<b>(3.703)</b>	<b>(1.392)</b>	<b>944</b>	<b>2.603</b>	<b>3.170</b>
Impuestos	48	90	542	1.443	926	348	(236)	(651)	(793)
<b>Resultado Neto</b>	<b>(143)</b>	<b>(269)</b>	<b>(1.627)</b>	<b>(4.329)</b>	<b>(2.777)</b>	<b>(1.044)</b>	<b>708</b>	<b>1.952</b>	<b>2.378</b>

#### PROYECCIÓN DE CASH FLOW OPERATIVO

	Año -2	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
<b>Valores en miles de €</b>									
Resultado de Explotación	(190)	(165)	(1.845)	(5.739)	(3.632)	(1.279)	1.099	2.786	3.367
Amortizaciones	--	--	--	1.311	1.325	1.348	1.410	1.483	1.595
Variación de Capital Circulante	60	(8)	390	1.871	1.094	1.284	1.232	840	423
Impuestos	--	--	--	--	--	--	--	--	--
<b>Cash Flow Operativo</b>	<b>(130)</b>	<b>(173)</b>	<b>(1.456)</b>	<b>(2.556)</b>	<b>(1.213)</b>	<b>1.354</b>	<b>3.742</b>	<b>5.109</b>	<b>5.385</b>

Los objetivos financieros con la Universidad a pleno rendimiento (Año 6) con todas las titulaciones completas (11 Grados + 7 Másteres), se estiman que serían de 20.000.000 € en ingresos, 3.400.000 € de Resultado de Explotación y un Resultado Neto de 2.400.000 €.

El Plan de Negocio y el modelo financiero han sido revisados por PriceWaterhouseCoopers (PWC) cuya conclusión ha sido que no existen razones para dudar de la capacidad del Modelo Financiero para reflejar la viabilidad económica del proyecto y generar los resultados precisos y adecuados de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum. Obra en el expediente carta de encargo e informe de revisión firmado por PWC el 9 de febrero de 2021.



Adicionalmente el plan compromete un volumen de inversión total cercano a los 55.100.000 € necesarios para garantizar el funcionamiento del negocio, incluyendo: 41.400.000 € necesarios para la construcción y el equipamiento, 2.800.000 € en concepto de gastos anuales de apertura del centro y 10.900.000 € de pérdidas acumuladas durante los tres primeros años de actividad.

Por último, el presupuesto de ejecución por contrata (PEC) de edificación estimado sería en torno a 38.500.000 € (sin IVA), no incluyendo el equipamiento, mobiliario ni urbanización. El presupuesto de ejecución por contrata de urbanización estimado sería en torno a 3.375.000 € (sin IVA).

#### Financiación del proyecto:

La financiación de la inversión se hará con la estructura de capital más adecuada y sostenible para la construcción y operación de la futura Universidad.

Con fecha 4 de octubre de 2022 GPE aportó a PESA 700.000,00 € correspondiente al capital pendiente de desembolso, quedando la totalidad del capital totalmente desembolsado. Adicionalmente, el 5 de octubre de 2022, el accionista único de PESA (GPE) aprobó una ampliación del capital social de PESA por importe de 9.000.000,00 €, de los que ya se han desembolsado 4.500.000,00 €. Por tanto, tras el referido aumento, el capital social de la sociedad promotora asciende a 10.000.000,00 €, de los que ya han sido desembolsados 5.500.000,00 € (acreditado con copia de la escritura de desembolso de dividendos pasivos y aumento de capital social otorgada ante notario). Con ello se da respuesta a la observación del informe de la Conferencia General de Política Universitaria de 30 de septiembre de 2023, en el que se señalaba que el capital social de la entidad promotora podría considerarse insuficiente para avalar la puesta en marcha del proyecto y asegurar las garantías a terceros ante determinadas situaciones de riesgo.

Atendiendo a lo anterior, la sociedad matriz, Guadarrama Proyectos Educativos, cuenta con un patrimonio neto de más de doscientos setenta y ocho millones (278.362.229,67 €) que, según documentación presentada, genera resultados anuales antes de impuestos de más de veinte millones (20.325.127,70 €) como acreditan las cuentas consolidadas auditadas a 31 de agosto de 2021. Al respecto, se aporta carta de apoyo financiero continuo de la sociedad matriz a la promotora, respondiendo así a la observación emitida por la Conferencia General de Política Universitaria en su informe de 30 de septiembre de 2022, donde se decía que se desconocía cómo se financiaría la construcción de la sede universitaria.

#### **F) SOLICITUD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA:**

Los criterios para determinar las organizaciones y entidades a las que se dará audiencia atenderán a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo. En virtud de ello, se garantiza la participación a las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, como elemento vertebrador social, debido a la importancia social y económica que, para la Comunidad Autónoma, tiene el desarrollo de las competencias reseñadas en dicho proyecto normativo. Por otra parte, el proyecto normativo tiene una clara incidencia directa en el sector empresarial, dándose participación a la organización de mayor representación en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma. Por último, se ha estimado conveniente, otorgar audiencia a determinados órganos del ámbito universitario, no solo porque lo establezca la normativa de aplicación en alguno de ellos, sino por la incidencia que puede tener, especialmente en aquellos que son de participación de la sociedad en la Universidad.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 43/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



También se solicitará trámite de audiencia a la entidad promotora que inició mediante solicitud el procedimiento de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum, que es Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U.

En cuanto a la forma de realización del trámite, sugerimos que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual debería ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En último término, y de acuerdo con la consideración de persona jurídica, de la Promotora Educación Superior Andalucía, S.A.U., se solicita que las notificaciones derivadas de la tramitación del proyecto normativo se lleven a cabo de manera electrónica, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimiento y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. A excepción del Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía, que ya está adscrito a esta Consejería.

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES**

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 44/44
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	